



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: <u>24.03.2011</u>		ORIGINADO EN: <u>Sta. Elena</u>	
PROCESO No. <u>034-2011-TCE</u>		CUERPO No.	
TIPO DE RECURSO: <u>Apelación</u>			
ACCIONANTE: <u>(Representante Legal, Santo Abel Borbor Rodríguez)</u> <u>Movimiento Independiente Progresista</u> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <u>Consejo Nacional Electoral</u> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Canton:	Provincia: <u>Santa Elena</u>	
Dirección:			
Tel.:		Correo electrónico:	
JUEZ: <u>Dra. Alexandra Cantos Molina</u>		SECRETARIO RELATOR: <u>Dra. María Fernanda Bredes S.</u>	
OBSERVACIONES:			



Consejo Nacional Electoral

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ACTA ENTREGA-RECEPCION**



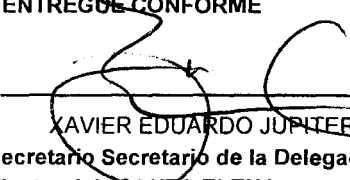
República del Ecuador

En la Delegación Provincial Electoral de SANTA ELENA, a los 30 días del mes de Octubre del 2010, se procede a realizar la entrega de los formularios del MOVIMIENTO POLITICO PROVINCIAL "MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA (M.I.P)" de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE FORMULARIO
FORMULARIO DE PROMOTORES
FORMULARIO DE ADHERENTES
FORMULARIO DE ADHERENTES PERMANENTES

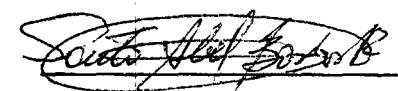
Para constancia de lo actuado, suscriben la presente por duplicado

ENTREGUE CONFORME


XAVIER EDUARDO JUNTER CORONEL

Secretario Secretario de la Delegación Provincial
Electoral de SANTA ELENA

RECIBÍ CONFORME


BORBOR RODRIGUEZ SANTO ABEL

Representante de la Organización
Política o su delegado

1



ABEL BORBOR <abelborbor@gmail.com>

Inscripción de organización política

2 mensajes

siop@cne.gov.ec <siop@cne.gov.ec>

30 de octubre de 2010 15:44

Para: abelborbor@gmail.com

CONSEJO NACIONAL ELECTOTAL

Se ha registrado "MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA (M.I.P)" en el sistema del Consejo Nacional Electoral, para activar su cuenta ingrese a : <http://app.cne.gov.ec/siop> sus datos de usuario son:

Usuario: abelborbor@gmail.com

Clave: bjb432mt

Al activar su cuenta le recomendamos que lea los manuales que se encuentran en la sección DESCARGAS

ABEL BORBOR <abelborbor@gmail.com>

10 de noviembre de 2010 12:52

Borrador a: siop@cne.gov.ec

El 30 de octubre de 2010 15:44, <siop@cne.gov.ec> escribió:

[El texto citado está oculto]

2

FORMULARIO DE REGISTRO DE ADHERENTES A MOVIMIENTO POLITICO PROVINCIAL

De conformidad con el Art. 322 del Código de la Democracia, los suscriptores de este formulario, aceptamos la adhesión a la Organización Política:


 Hoja N°
 Día Mes Año

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA (M.I.P)

DATOS DEL CIUDADANO(A)		FIRMA	HUELLA
1	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
2	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
3	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
4	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
5	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
6	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
7	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
8	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			

COLOCAR LA HUELLA DEL "PULGAR DERECHO" DE FORMA HORIZONTAL

Yo, _____
CERTIFICO y doy fe, bajo mi responsabilidad civil y penal, y declaro bajo juramento con conocimiento de las penas del perjurio, que las firmas que anteceden corresponden a las personas que aparecen como suscriptoras

Firma

Cédula de ciudadanía

Para uso exclusivo del CNF

**FORMULARIO DE REGISTRO
DE PROMOTORES A MOVIMIENTO POLITICO PROVINCIAL**

De conformidad con el Art. 315 del Código de la Democracia, los suscriptores de este formulario, promovemos la creación de la Organización Política:

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA (M.I.P)



-4-
cuatro

Hoja N°

Día Mes Año

DATOS DEL CIUDADANO(A)		FIRMA	HUELLA
1	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
2	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
3	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
4	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
5	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
6	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
7	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
8	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			

COLOCAR LA HUELLA DEL "PULGAR DERECHO" DE FORMA HORIZONTAL

Yo, _____
CERTIFICO y doy fe, bajo mi responsabilidad civil y penal, y declaro bajo juramento con conocimiento de las penas del perjurio, que las firmas que anteceden corresponden a las personas que aparecen como suscriptoras.

Firma

Cédula de ciudadanía

Para uso exclusivo del CNE

4

**FORMULARIO DE REGISTRO
DE ADHERENTES PERMANENTES A MOVIMIENTO POLITICO PROVINCIAL**

De conformidad con el Art. 322 del Código de la Democracia, los suscriptores de este formulario, aceptamos la adhesión a la Organización Política:

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA (M.I.P)



Hoja N°

Día	Mes	Año			

DATOS DEL CIUDADANO(A)		FIRMA	HUELLA
1	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
2	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
3	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
4	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
5	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
6	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
7	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
8	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			

COLOCAR LA HUELLA DEL "PULGAR DERECHO" DE FORMA HORIZONTAL

Yo, _____
CERTIFICO y doy fe, bajo mi responsabilidad civil y penal, y declaro bajo juramento con conocimiento de las penas del perjurio, que las firmas que anteceden corresponden a las personas que aparecen como suscriptoras.

Firma

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cédula de ciudadanía

Para uso exclusivo del CNE

✓



Santa Elena, 27 de Octubre del 2010

Señores
Consejo Electora.
Delegación Provincia de Santa Elena.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

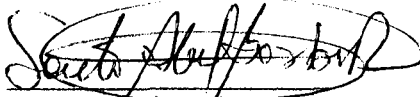
Yo, **Santo Abel Borbor Rodríguez**, portador de la cedula de identidad 090781416-4, Representante legal del **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA M.I.P.**, y en calidad de Director Provincial de dicha Organización Política, hago la entrega de las siguientes documentación, cumpliendo con lo que estipula el Art 5 , literal 1 DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

- Declaración de principios ideológicos, Estatuto y /o Régimen Orgánico.
- Nombre de la Organización Política
- Ámbito de Acción.
- Nombres y Apellidos del Representante.
- Numero de cédula
- Correo Electrónico y
- Dirección y número y número telefónicos de la sede y domicilio.

Por lo que solicito la clave, la cual nos permita tener el software, código de barra
Y formularios para las firmas de adherentes

Por la atención que se digne a la presente quedo de usted eternamente agradecido.

Atentamente


Ing. Abel Borbor R.
Director Provincial

27
16:14
Santo Abel Borbor R.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA (M.I.P)

1.- PRESENTACIÓN:

El Ecuador ha mantenido en su vida Republicana periodos presidenciales, bien sean estos elegidos por voluntad popular o Gobierno Dictatoriales enmarcados como Gobiernos Demócratas, pero el resultado para los sectores populares ha sido la agudización de la pobreza, y la concentración de la riqueza en manos de pocas familias lo que trae aparejado una secuela de pos-acciones sociales con el decaimiento de las estructuras sociales, económicas y políticas; los problemas sociales, económicos no se solucionan:

- a) La salud en el Ecuador es cada día más inalcanzable, no existiendo un sistema de prevención curativa que optimice la asistencia a todos los ecuatorianos.
- b) La educación pública es deficiente, poco a poco han ido destruyendo la educación fiscal, cada día se agotan las fuentes de trabajo, los escuálidos sueldos hacen que el obrero ecuatoriano no pueda cumplir con los requerimientos necesarios de subsistencia, peor para mejorar su nivel de vida.
- c) Los desempleos hacen que la sociedad pudiente y opresora los someta al subempleo (sin técnicas), en donde en forma desorganizada actúan sin solucionar los problemas económicos y sociales del país.
- d) Las Instituciones Públicas se desenvuelven en una corrupción interminable en donde los valores morales no tienen asideros y no conducen a solucionar los problemas a las que están encomendadas.

Por todo lo anteriormente anotado hace que un grupo de dirigentes populares forjados en los abatares de la lucha sin cuartel contra el hambre y la opresión popular y anhelando un cambio social, político y económico en beneficio de los grandes sectores de la patria; el obrero comunero y el campesino hacen que se unan sus ideas y deciden crear el **MOVIMIENTO**

8
oche

INDEPENDIENTE PROGRESISTA (M.I.P), como único medio para la solución de las aspiraciones populares en la Provincia.

2.- PROBLEMAS POLÍTICOS

EL **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA (M.I.P)**, es una organización popular que recluta a todos los hombres y mujeres de la nueva Provincia de Santa Elena, que anhelan un cambio de estructuras sociales, políticas y económicas para beneficio de los sectores pobres y se identificará con las más caras reivindicaciones sociales.

Debemos reafirmar que nace del conocimiento de la lucha popular del que solo se han aprovechado los partidos políticos tradicionales y sus dirigentes para luego saciar los intereses del grupo a que se pertenecen.

Por esto y en rechazo a esta forma de hacer política en donde los dirigidos no tienen acceso al poder, surge el M.I.P, para ser el pueblo mismo con su propia decisión y sus sabios intereses y con el criterio independiente libre sacar al pueblo de las lacras del sometimiento de los partidos tradicionales.

3.- CREACIÓN DEL M.I.P.

EL **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA (M.I.P)**, se crea para orientar, capacitar, programar y luchar junto al pueblo en las tomas de decisiones, basándonos como principios fundamentales en la **HONESTIDAD, RENOVACIÓN Y REIVINDICACIÓN** de los valores morales y dignificar el valor superior del quehacer político.

El Recurso Humano es el valor más importante de la sociedad.

EL **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA (M.I.P)**, se crea como respuesta al abandono de reformas sociales. En la agricultura se harán cambios fundamentales, el crédito al agricultor, comunero, a través de los órganos competentes, una respuesta a la dignidad del obrero que tenga un salario justo, por eso trabajaremos.

OBREROS CAMPESINOS, COMUNEROS, PROFESIONALES, INDUSTRIALES Y PUEBLO EN GENERAL SERÁN LOS PORTAESTANDARTES DE UNA LUCHA IGUALITARIA DE CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y POLÍTICA QUE ASEGURE EL CAMBIO EN NUESTRO PAÍS Y PRINCIPALMENTE EN NUESTRA PROVINCIA DE SANTA ELENA.

4.- PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS.

Basándose en que el pueblo ecuatoriano es amante de la libertad y la justicia, el **M.I.P.**, recoge el pensamiento y sentimiento de la lucha popular.

- a) Para acabar con la injusticia y programas cambios al servicios de los intereses mayoritarios y en especial a los sectores populares y por ende a las comunas.
- b) Es un Movimiento de inspiración cristiana, de respeto a los derechos humanos y a la propiedad privada.
- c) De lineamiento social y demócrata popular, sus autoridades se elegirán democráticamente y sus afiliados y/o adherentes serán miembros activos y tendrán acceso a aportar con sus ideas, trabajos y contribuciones en bien del movimiento.
- d) El pueblo es el único protagonista que determina la existencia del **M.I.P.** Y no aceptando aventurismo político, siendo digno del nombre que tenemos resultados y tomando como base la verdad histórica de su base popular.
- e) Hay que desenmascarar a los mentirosos con una teoría justa, sin utopías, manteniendo siempre enlazado al pueblo estrechamente a los ideales del movimiento hasta conseguir la liberación del pueblo frente a las oligarquías.
- f) El **M.I.P.**, no será un receptor de problemas sino un puesto de lucha capaz de hacer eco de todas las manifestaciones populares y en forma democrática terminar con aquellos para beneficio del pueblo Peninsular.
- g) Una vez conseguido el ideal de ser impulsador, protagonista y organizador del pueblo estaremos en capacidad de encabezar la lucha contra la opresión y la miseria y ser el verdadero guía de la clase popular, hoy más que nunca decepcionados de políticos que han hecho de la mentira su tarima de lucha. Además, propugnaran la defensa de los derechos del niño, la mujer, los ancianos y discapacitados establecidos en la ley se cumpla por considerarlos factores mas débiles y desprotegidos de la sociedad.
- h) El **M.I.P.**, será un movimiento auténticamente cristiano, de base extracción popular pero asume con responsabilidad el respeto a todos los cultos religiosos con apego al mandato Constitucional.

5.-DERECHOS HUMANOS

El MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA (M.I.P), recoge el principio básico de respeto a los derechos humanos y con sujeción, sin diferencia de **CREDO, RAZA Y NACIONALIDAD**, considerando en tratados internacionales, que tendrá la suficiente resonancia en nuestro movimiento, como principio básico de nuestra Unidad Democrática del M.I.P.

6.- DEMOCRACIA.

La participación activa de todos los Ecuatorianos Peninsulares como la única forma que no sea una formalidad o enunciado, sino más bien el fundamento básico del desarrollo social y económico del pueblo, tenemos que asumir lo que la democracia aspira:

- a) Al acceso a la educación integral de la niñez con basamentos teóricos, prácticos que permitan que la juventud salga de los colegios con una responsabilidad técnica para desempeñarse ante la sociedad y desenvolverse con recursos propios.
- b) Las fuentes de trabajo deben ser considerados como el inicio de una democracia participativa en todas las áreas del Estado considerando que en la ciudad y en el campo, deben impartirse nuevas normas para el aprovechamiento de la mano laboriosa especialmente del hombre del campo, hoy marginado en la ciudad y aun en el campo por el peso de la desocupación.
- c) Democracia para elegir y ser elegido en una auténtica participación general del pueblo sin restricción alguna del Estado a todos los movimientos respetando los lineamientos de los organismos competentes pero manteniendo vivo el anhelo de reivindicación popular en su unidad, respetando el pluralismo ideológico.
- d) Democracia para la salud de todos los sectores humildes, empleando acciones oportunas de prevención y nutrición, en base a técnicas actuales y la creación de grandes dispensarios médicos en los sectores densamente poblados.
- e) A la obtención de viviendas, deberán tener acceso todos los Ecuatorianos para vivir con dignidad, eliminando siempre el tugurio, el minifundio y toda secuela que conlleve el atraso en los planos de desarrollo en ésta área conjuntamente se llevará adelante programas de infraestructuras como de agua potable,

alcantarillado, luz, pavimento y así conseguir **VIVIENDA CON DIGNIDAD**, la vivienda no puede ser un mito para los pobres sino una necesidad.

- f) Manifestación democrática en todas las áreas deportivas para la niñez y juventud principalmente.

7.- PLURALISMO IDEOLÓGICO.

El **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA (M.I.P)**, se basa en el respeto y reconocimiento a todas las ideas, opiniones y culturas. De igual manera respeta a todas las organizaciones culturales, étnicas, sociales, políticas y religiosas. Este principio se profundizará en el conocimiento de todas las culturas ancestrales que nos sirven de un estamento ideológicos autentico nacional para la educación.

8.- JUSTICIA SOCIAL.

Todos los ecuatorianos debemos ser acreedores al principio fundamental del desarrollo económico, pero en forma de reparo equitativo de los bienes.

La justicia social no debe ser un vocablo más; sino el punto de partida para radicar todos los males que aquejan a nuestra sociedad. Este principio remarcará el trabajo real del Movimiento **M.I.P** para acabar con los últimos rezagos de explotación del hombre recapitulando la lucha heroica del pueblo para conseguir justicia social igualitaria en todas las áreas del convivir nacional; esto tomando en consideración proponer un cambio real e integral en todas las estructuras enunciando lo siguiente:

- a) Amplia cobertura en el desarrollo social tomando como base la Unidad Familiar, velando la seguridad en general del individuo, erradicando las lacras sociales. Drogas, alcohol, prostitución son los principales males que nos legan los usurpadores del poder y a los cuales combatiremos sin desmayo.
- b) Combatiremos a todo nivel de corrupción administrativa sancionando con el estricto apego a la Ley.
- c) Tarea principal para una justicia social, siguiendo un proceso intensivo de reforma integral en lo tributario, educativo, administrativo, agricultura, pesca, comercio exterior y salud.

"ECUATORIANAS Y ECUATORIANOS, UNÁMONOS CON VERDADERO AMOR DE PATRIA A RESCATARLO, LLEVARLO ADELANTE, CONVENCIDOS QUE EL M.I.P, SERA

NUESTRA ÚNICA SOLUCIÓN" DIOS, LA PATRIA Y LA FAMILIA ILUMINAN EL CORAZÓN Y LA MENTE DE TODOS LOS ECUATORIANOS Y HARÁ POSIBLE UNA POLÍTICA INTEGRAL, CUYOS PRINCIPIOS SON LOS SIGUIENTES:

- a) El M.I.P, acepta como principio la coexistencia pacifica de los pueblos y su autodeterminación, además estrechar lazos de relaciones de hermandad principalmente con los pueblos que padecen de nuestras mismas penurias económicas, como son las comunas.
- b) Propugnar una integración internacional de equidad comercial, como base del desarrollo económico **QUE LA DEUDA EXTERNA NO SIRVA DE PRETEXTO PARA AHONDAR LA CRISIS DEL PUEBLO**, a pretexto de pago y ahondar la crisis del pueblo que se busque los caminos más conveniente para su pago y de ser posible la moratoria de la deuda pública para comenzar una época de cambio total en base de un consenso internacional de un programa de ayuda a los países pobres, y respeto total de los lineamientos internos de los pueblos.
- c) Propugnar la paz mundial, erradicar todos los dominios de traficantes de todas las condiciones sociales, que conduzcan a la deformación especialmente la droga.
- d) Fortalecimiento de los organismos multinacionales pero tomando como premisa la dignidad de los países del tercer mundo para evitar atropellos y solucionar los problemas de la sociedad Ecuatoriana.

ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO INDEPENDIENTE M.I.P

1.- El Movimiento que va a llenar la auténticas aspiraciones populares y promoverá en forma general el bienestar del pueblo Ecuatoriano, apegado a sus caros anhelos, sus principios y costumbres; el desarrollo social se basará en una justicia igualitaria en beneficios de las grandes mayorías, respetando sus ideales, credo, raza y condición social nacionalidad tomando como principio fundamental el respeto al Ser Supremo.

2.- AFILIADOS Y/O ADHERENTES.

Son todos los peninsulares ecuatorianos mayores de 18 años que libre y espontáneamente se inscribe en el registro del Movimiento **M.I.P.**

No podrían afiliarse los que no acepten pertenecer por escrito y que no gozan de derecho de ciudadanía y los interdictos.

3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- LOS AFILIADOS Y/O ADHERENTES PODRÁN:

- a) Elegir y ser elegido miembros de todas las organizaciones que constan en los Estatutos.
- b) Nominar y ser nominados a dignidades de elección popular.
- c) Orientar a los afiliados y/o adherentes del **M.I.P.**, con seminarios, charlas, conferencias, cursos sobre la doctrina y principios políticos o ideológicos.
- d) Realizar proselitismo político para el engrandecimiento del movimiento.
- e) Crear comités barrial, familiares y realizar toda actividad que ordenen.
- f) Defender con lealtad y fidelidad los principios y estatutos del Movimiento.

COMITÉ DE BASE.

- a) Serán integrados por los afiliados y/o adherentes del sector a que le corresponda ya sean barriales, familiares, sindicales, culturales, etc.
- b) Desarrollar actividades proselitista activa en el sector con miras de aglutinar más afiliados y /o adherentes bajo el conocimiento general de los principios ideológicos.

4.- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

El M.I.P, será dirigido por la estructura siguiente y funcionará bajo esa forma y orden de valores.

- ❖ COMANDO PROVINCIAL
- ❖ COMANDO EJECUTIVO PROVINCIA
- ❖ COMISIONES PARTIDISTAS
- ❖ COMANDO CANTONAL
- ❖ COMANDO PARROQUIAL
- ❖ COMANDO COMUNAL.

5.- COMANDO PROVINCIAL.

Será el organismo superior y sus decisiones serán inapelables.

- ❖ Integración del Comando Provincial
- ❖ Director de Movimiento
- ❖ Directiva Provincial
- ❖ Directores Cantonales
- ❖ Directores Parroquiales.

Cuatro delegados por las Provincias que tengan más de cien mil habitantes.

Tres por cada provincia con menos de cien mil habitantes.

- ❖ Todos los afiliados y/o adherentes tendrán voz pero no voto.
- ❖ Sesionará cada año (mes de Diciembre).

Tendrán sesiones extraordinarias cuando lo solicite el Director o comandos cantonales, previa notificación de los motivos de dicha convocatoria.

La votación será nominal y se aceptarán ganador las mociones que obtengan mayoría simple.

Los dignatarios cantonales elegidos por elección popular serán miembros del comando provincial.

6.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMANDO PROVINCIAL.

- a) Fijar la conducta del Movimiento en los lineamientos doctrinarios, políticos y económicos.
- b) Reformar los Estatutos, principios ideológicos y programas de viviendas
- c) Nombrar candidatos provinciales y contralores de elección popular.
- d) Nombrar miembros del Comando Ejecutivo Provincial.

- e) Sancionar o rectificar solicitud de afiliados y/o adherentes, expulsada o sometida a expedientes especiales.
- f) Resolver situaciones que se presenten en formas especiales.

7.- COMANDO PROVINCIAL.

Sede del Comando Ejecutivo Provincial, será la ciudad de Santa Elena.

Serán miembros los siguientes.

- Director Provincial
- Subdirector Provincial
- Secretario Provincial
- Tesorero Provincial
- Directores Cantonales
- Coordinadores Cantonales
- Directores de las comisiones Cantonales
- Directores Parroquiales
- Director de Acción Política
- Director de Finanzas
- Prensa y Propaganda
- Estructura Política
- Relaciones Públicas
- Elecciones y sufragios
- Asesor Jurídico
- Frente de Juventudes
- Frente Femenino
- Director Provincial de Afiliaciones
- Frente de Profesionales

8.- ATRIBUCIONES DEL COMANDO EJECUTIVO

- a) Cumplir y hacer cumplir los programas y lineamientos fijados por el Comando Provincial.
- b) Elaborar las actividades generales del Movimiento (M.I.P)
- c) Durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos inmediatamente.
- d) Respetar los pronunciamientos y resolver las peticiones de las Directivas.
- e) Calificar las candidaturas provinciales y cantonales
- f) Aceptar comisiones partidistas nombradas por el Comando Provincial y resolver de acuerdo a las mismas lo más conveniente para la buena marcha del Movimiento M.I.P.

9.- ELECCIONES DE LOS DIGNATARIOS.

- a) Serán elegidos todos los miembros del Comando General
- b) Las elecciones serán fijadas 30 días antes de las mismas.
- c) Serán controladas y dirigidas por la Comisión Electoral, elegida por el Comando Provincial, dichas elecciones serán respetadas por todos los afiliados y/o adherentes.

10.- FUNCIONES DEL SECRETARIO PROVINCIAL.

Será elegido en la asamblea Provincial.

- a) Organizando la función administrativa del Movimiento.
- b) Redactar y leer las actas y comunicaciones del Movimiento.
- c) Participar de todos los actos del Movimiento.
- d) Coordinar el Comando Provincial y el Comando Ejecutivo y las funciones que la asignen los Estatutos y reglamentos.

11.- COMISIONES PARTIDISTAS.

Serán comisiones que elaboran los programas de trabajo, organización y cumplimientos en las áreas que fueron encomendadas, darán a conocer mensualmente un informe a las Directiva Provincial para aprobar o regular las acciones. Cada Comisión será conformada por cinco miembros. La **Comisión Política** será presidida por el Director Provincial y el Subdirector respectivamente.

La **Comisión de Prensa y Propaganda**, será presidida por el Subdirector Provincial.

La **Comisión de Disciplina**, será presidida por el Director Provincial.

La **Comisión de Relaciones Públicas, Estructurales, Juventudes, Profesionales, Femeninos y Afiliaciones**, será presidida por el Subdirector Provincial.

La **Comisión de Finanza** será presidida por el Tesorero Provincial.

12.-COMANDO PROVINCIAL.

Serán elegidos miembros del Comando Provincial todos los afiliados y/o adherentes en la provincia correspondiente, y será conformado por el Director Provincial, Subdirector, Secretario y Tesorero.

Las comisiones serán nombradas según las necesidades del comando provincial, pero funcionarán obligatoriamente, Comisiones Políticas, Finanzas, Publicidad, Relaciones Públicas, Disciplina, Elecciones y Sufragios.

13.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COMANDO PROVINCIAL.

- a) Nombrar los delegados del Comando Provincial.
- b) Vigilar las Elecciones Provinciales para designar nuevas autoridades.
- c) Precautelar con responsabilidad las dignidades populares.

- 17
diez y
siete
- d) Podrá ampliar las comisiones que crea necesarias, someter a votación al Comando Provincial y aceptando por mayoría simple.

Se nombra comisiones cuando se crea necesaria para el mejor desenvolvimiento encargado a los afiliados y/o adherentes que tengan méritos para estas comisiones.

14.-TRIBUNALES DE DISCIPLINA.

Será nombrado por el Comando Ejecutivo Provincial sus resoluciones serán ratificadas o rectificadas por el Comando Provincial, pero estará conformada por cinco miembros presidida por el Director Provincial.

- a) Vigilar el compromiso adquirido por todos los afiliados y/o adherentes.
- b) Sancionar a los que violen los estatutos.
- c) Sancionar a los que no obedezcan la línea del M.I.P, y demuestren rebeldía en sus actos contra el Movimiento.
- d) Otorgar permiso para consecución de cargos públicos.
- e) Sancionar con expulsión a quienes se les compruebe actos de corrupción administrativo.

15.- SIGLAS, SÍMBOLOS Y EMBLEMA

- a) Las siglas del Movimiento son representadas por las letras M.I.P, y tres rayas horizontales.
- b) El símbolo del Movimiento es una bandera cuyas característica son:

Bandera Rectangular de tres franjas verticales: Con los colores siguientes.

Primera Franja, color verde que representa a nuestra naturaleza pródiga de Fauna y flora de los campos de nuestra provincia, **Franja Central**, de color blanco con un 25% mayor que los colores extremos que simboliza la paz, pureza y transparencia, la **Franja tercera** color verde que simboliza la esperanza de los peninsulares, en el interior del color blanco encontramos las siglas M.I.P, que significa Movimiento Independiente Progresista, cuyas letras están remarcadas de color negro y en la parte inferior de las letras (siglas) tres rayas horizontales que representan a los tres cantones de la nueva provincia de Santa Elena , pero de diferentes dimensiones.

La **primera raya** es más gruesa y representa al cantón (Santa Elena), la **raya siguiente** es meno gruesa y representa y al cantón (Salinas), y la **última raya**, la cual es más delgada representa al cantón pequeño que es (Libertad),

OFICIO No.0001490

Quito, 20 de marzo del 2011

Señor Ingeniero
Santo Abel Borbor Rodríguez
**DIRECTOR PROVINCIAL DEL MOVIMIENTO INDEPENDIENTE
PROGRESISTA**
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de ordinaria de viernes 18 de marzo del 2011, reinstalada el sábado 19 de marzo del 2011 adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-71-19-3-2011

**“EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSIDERANDO**

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República le otorga al Consejo Nacional Electoral la facultad de controlar la propaganda y el gasto electoral;

Que, el artículo 219 y la disposición general segunda de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas "Código de la Democracia" establecen que el gasto máximo permitido para el conjunto de las opciones durante la campaña electoral para proponer una enmienda o consulta popular no podrá ser mayor al límite máximo establecido para la elección de la máxima autoridad de la jurisdicción en la cual se realiza la campaña electoral;

Que, el Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-1-4-3-2011 de 4 de marzo del 2011, aprobó la convocatoria a Referéndum y Consulta Popular para el 7 de mayo de 2011 y fijó los límites máximos permitidos para dicha campaña electoral;

Que, a partir de la convocatoria a elecciones, se encuentra prohibida cualquier tipo de publicidad en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias, sobre el proceso electoral o que se refiera directa o indirectamente a los temas de la consulta popular o referéndum;

Que, el artículo 35 del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, establece que para poder participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum las organizaciones sociales nacionales y las organizaciones políticas nacionales inscritas o que hayan iniciado su inscripción o reinscripción, deberán registrar en el Consejo Nacional Electoral al responsable del manejo económico de la campaña y a una contadora o contador público autorizado. Únicamente quienes hayan registrado a los responsables del manejo económico, podrán recibir aportaciones económicas en numerario o en especie, a cualquier título y realizar gastos para la campaña electoral;

Que, el literal b. del artículo 36 del mismo reglamento establece que las organizaciones sociales y políticas que deseen participar en la campaña de consulta popular o referéndum, deberán registrarse hasta cinco días después de la respectiva convocatoria, especificando la opción a la que desea apoyar en el tema propuesto;

Que, con Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011 de 4 de marzo del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a las organizaciones sociales y políticas de carácter nacional, interesadas en participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum, a inscribirse, para lo que se

la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y en las Delegaciones Provinciales Electorales del 9 al 13 de marzo del 2011;

Que, mediante resolución PLE-CNE-25-10-3-2011, se dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, informe al Pleno del Organismo, las organizaciones políticas y sociales que han solicitado la inscripción del responsable del manejo económico para el referéndum y consulta popular 2011;

Que, mediante oficio s/n de 13 de marzo del 2011, el ingeniero Santo Abel Borbor Rodríguez, Director Provincial del Movimiento Independiente Progresista, solicita la inscripción del señor Mario Anselmo Mite Calero, como responsable del manejo económico de la campaña electoral para la Consulta Popular 2011, dando a conocer en el formulario de inscripción que su voluntad es participar por el SI, en la pregunta ocho de la Consulta Popular 2011, y;

Que, mediante memorando No. 085-DFFP-CNE-2011 de 16 de marzo del 2011, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político, hace conocer al Pleno del Organismo, que el Movimiento Independiente Progresista, no cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Negar el registro del Movimiento Independiente Progresista, por cuanto, el referido Movimiento Político no ha recibido la autorización del Pleno del Consejo Nacional Electoral para iniciar el proceso de inscripción y reinscripción.

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al ingeniero Santo Abel Borbor Rodríguez, Director Provincial del Movimiento Independiente Progresista, a través de correo electrónico, concediéndole el plazo de veinte y cuatro horas contadas a partir de la notificación, para que pueda interponer el recurso administrativo que considere pertinente.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil once.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

/nm



19 Marzo 2011

Recibido 23 Marzo

22 de marzo 2011



MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA LISTA 66

Quito 24 de Marzo del 2011.

Señora Dra.

TANIA ARIAS

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Ciudad.

Yo SANTO ABEL BORBOR RODRIGUEZ, portador de cedula de identidad nº 090781416-4, representante legal, y Director Provincial de la Provincia de Santa Elena del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA M.I.P, comparezco para decir lo siguiente:

Me entero de la negación de inscripción de nuestro movimiento a participar en el Referéndum y Consulta Popular a las 7 h00 del día de ayer 23 de marzo del presente año de parte de CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, y debo decirle que yo abro mi correo todo los días.

INTERPONGO EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACION, por los siguientes motivos.

- 1.-Debo manifestar que el movimiento se constituyó el 11 de Septiembre del 2008, por el T.S.E, con oficio 1827 PLE-TSE-5-55-9-2008. Adjunto copia
- 2.- Con oficio 271- SG-TPESE-08, nos asignan el número 66, adjunto copias.
- 3.- Participamos en el REFERNDUM DEL 2008, OFICIO 218-SG-TPESE-08, adjunto copias.
- 4.- El 26 de Abril participamos en elecciones con candidatos propios de elección popular. Adjuntamos copias.
- 5.- Presentamos informes de Promoción electoral de la campaña política.

6.- El 6 de octubre solicite al Consejo Electoral de Santa Elena, los formatos para la recolección de firmas para la reinscripción del Movimiento, me entregaron un documento para que presente los requisitos establecido.

7.- El 27 de octubre del 2010 entregue la documentación solicitada por el Consejo Electoral, cumpliendo con el Art. 5 literal 1 de procedimiento de inscripción, adjunto copias.

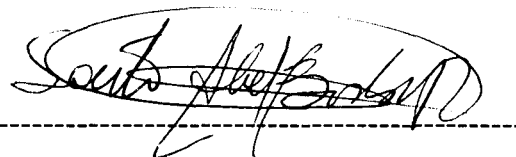
8.- El 30 de Octubre del 2010 el Consejo Electoral de Santa Elena me hacen firmar acta de recepción de la entrega de formularios y la clave par el procedimiento en el sistema, adjunto copias.

Por todo lo manifestado no veo ninguna razón para negar mi participación en esta consulta y referéndum.

Señor Secretario solicito revea la negación de mi petición a participar en esta campaña y poder contribuir con la democracia en el país.

Seguro estoy que mi solicitud tendrá la acogida favorable por lo que anticipo mis agradecimientos

Atentamente.



Ing. Santo Abel Borbor Rodríguez
DIRECTOR PROVINCIAL

Nota: Para información Email: abelborbor@gmail.com

Teléfono: 2-661176, 2 464750, 2311685

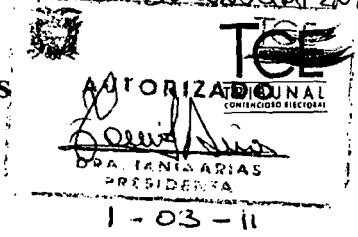
RECIBIDO EL DÍA DE HOY JUEVES VEINTE Y CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, A LAS
DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS. ADJUNTA UN OFICIO Y DIECINUEVE FOJAS.- CERTIFICO.-


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DR. ORTEGA: COMUNICAR A LOS DESPACHOS
- CAMAR AL JUEZ SUPLENTE.
- RRHH. SU CONDUCTA EN UN



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JORGE MORENO YANES



MEMORANDO No. 033-2011-JMY-TCE

PARA : Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DE: Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

ASUNTO: AVISO DE VACACIONES

FECHA: Quito, 28 de febrero de 2011

Comunico a Usted que haré uso de licencia con cargo a vacaciones a partir del día lunes 21 de marzo hasta el jueves 31 de marzo de 2011. En tal virtud realizo mi requerimiento para que se sirva aprobar y dar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

JMY/GPM.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RAZON: Siento por tal que este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.
Lo certifica
22 MAR. 2011
Quito de 20
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha: 01-Marzo-2011
Hora: 13:17
Recibido por: Roxana
Firma:

RECIBIDO
28/02/2011
SECRETARIA PRESIDENCIA 17:15

23
Jueves 23



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



OFICIO No. 016-2011-SG-TCE
Quito, 21 de marzo de 2011

Abogado
Douglas Quintero Tenorio
JUEZ SUPLENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad

Señor Juez:

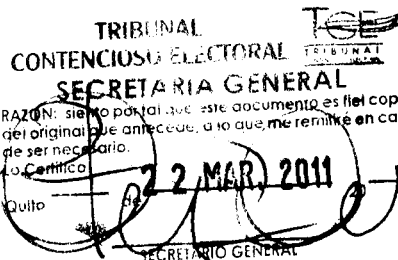
Por disposición de la señora Presidenta, doctora Tania Arias Manzano, comunico a usted que, en vista de que el señor doctor Jorge Moreno Yanes, Juez Principal del Tribunal, hará uso de sus vacaciones, usted lo remplazará en sus funciones tanto administrativas y jurisdiccionales desde el 21 al 31 de marzo del presente año

Atentamente,

Dr. Richard Ortiz Ortiz
**SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Recibido
21/03/2011

/rs.



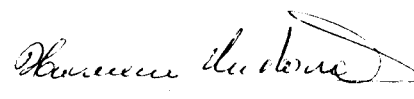


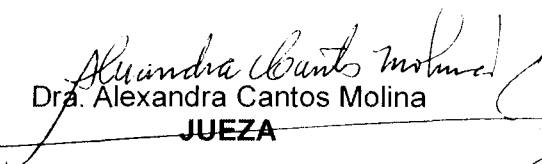
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 037-2011

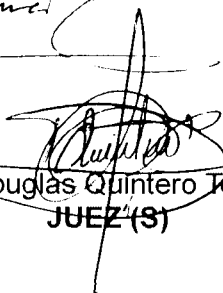
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de marzo de 2011, las 16h58.- Agréguese al expediente los siguientes documentos: **a)** Copia certificada del Memorando No. 033-2011-JMY-TCE de 28 de febrero de 2011, suscrito por el Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez titular de este Tribunal, quien solicita licencia desde el 21 hasta el 31 de marzo de 2011. **b)** Copia certificada del Oficio No. 016-2011-SG-TCE de 21 de marzo de 2011, suscrito por el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General de este Tribunal, con el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio. Ingresa en la Secretaría General de este Tribunal, el día jueves veinte y cuatro de marzo de dos mil once, a las doce horas con treinta minutos, con un oficio y diecinueve (19) fojas, el recurso interpuesto por el señor Ing. Santo Abel Borbor Rodríguez, en su calidad de representante legal y Director Provincial de la Provincia de Santa Elena del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA M.I.P, ante la negativa de la inscripción de su movimiento para participar del Referéndum y Consulta Popular del 2011. Al expediente se le asigna el No. 037-2011. Al respecto y previo a mejor proveer conforme a lo que en derecho corresponda, este Tribunal dispone: **PRIMERO.-** Remítase atento oficio al Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que disponga a quien corresponda que en el plazo de dos días remita a este Tribunal, el expediente íntegro que guarda relación con la negativa del registro de inscripción del Movimiento Independiente Progresista, Lista 66, para el referéndum y consulta popular 2011, en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de jueves 24 de marzo de 2011. **SEGUNDO.-** El recurrente, en el plazo de un día designe abogado o abogada patrocinadora, en atención a lo previsto en el artículo 245 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con lo dispuesto el artículo 13 numeral 10 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. Se le recuerda al apelante su obligación de solicitar casilla contencioso electoral, para futuras notificaciones. **TERCERO.-** Notifíquese la presente providencia al Ing. Santo Abel Borbor Rodríguez, Director Provincial del Movimiento Independiente Progresista M.I.P en la dirección electrónica señalada: abelborbor@gmail.com. **CUARTO.-** En aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese con el contenido de la presente providencia y con copia del recurso al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral. **QUINTO.-** Publíquese la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase y Notifíquese.


Dra. Tania Arias Manzano
JUEZA PRESIDENTA


Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA VICEPRESIDENTA


Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA


Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ


Ab. Douglas Quintero Tenorio
JUEZ (S)

Certifico.-

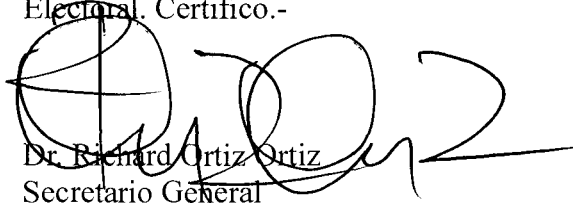

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL TCE

Razón.- Siento como tal que el día hoy domingo veintisiete de marzo del año dos mil once, a las diez horas con veinte y ocho minutos, se procedió a publicar la providencia que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



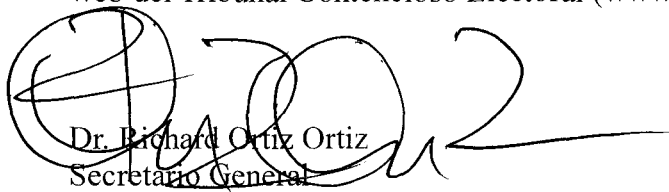
Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy domingo veintisiete de marzo del año dos mil once, a las diez horas con veinticinco minutos, se procedió a notificar al Lic. Omar Simon Campaña, en el casillero contencioso electoral N° 3, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



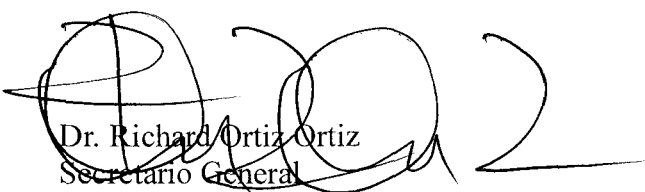
Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy domingo veintisiete de marzo del año dos mil once, a las diez horas con cuarenta y tres minutos, se procedió a subir la providencia que antecede en la pagina web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gob.ec). Certifico.-



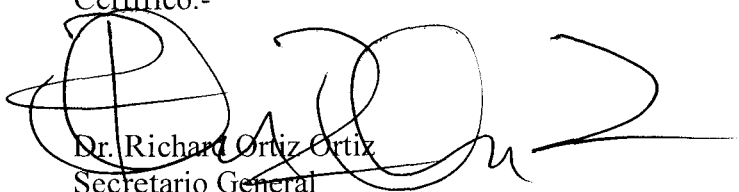
Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día hoy domingo veintisiete de marzo del año dos mil once, a las once horas con tres minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al Lic. Omar Simon Campaña, mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy domingo veintisiete de marzo del año dos mil once, a las once horas con diecisiete minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al señor Santo Abel Borbor Rodríguez, mediante la dirección de correo electrónico abelborbor@gmail.com. Certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República



Año II -- Quito, Miércoles 9 de Marzo del 2011 -- N° 399

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto - Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional
1.000 ejemplares -- 16 páginas -- Valor US\$ 1.25 + IVA

SUPLEMENTO

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
FUNCIÓN EJECUTIVA:		en el país o en el exterior inscritos en el Registro Electoral, para que se pronuncien sobre varias preguntas del referéndum	3
ACUERDO:		RESOLUCIONES:	
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESCOS:		• PLE-CNE-1-1-3-2011 Recuérdase que está prohibida la contratación y difusión de publicidad en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias que se refiera directa o indirectamente al proceso electoral o a los temas propuestos en la consulta popular y referéndum a realizarse el 7 de mayo de 2011	9
SNGR-006-2011 Concédese el plazo de 15 días contados a partir de la firma del presente acuerdo, a las personas naturales o jurídicas que realizaban la actividad de explotación minera en las zonas de las quebradas Matalanga, Casa Negra y en la mina Curipamba, así como, todas aquellas actividades de extracción, procesamiento y beneficio de mineral en plantas, que se encuentren operando sin los permisos y autorizaciones legales correspondientes, que estén situadas en el distrito minero Zaruma-Portovelo de la provincia de El Oro	2	✓ PLE-CNE-2-1-3-2011 Refórmase el Reglamento para el ejercicio de la democracia directa a través de la iniciativa popular normativa, consultas populares, referéndum y revocatoria del mandato, publicado en el Registro Oficial No. 371 de 26 de enero del 2011	10
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:		✓ PLE-CNE-2-4-3-2011 Convócase a las organizaciones sociales y políticas de carácter nacional, interesadas en participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum, a inscribirse, para lo cual deberán cumplir varios requisitos	11
CONVOCATORIA:			
- Convócase a las ciudadanas y ciudadanos aptos para sufragar, domiciliados			

beneficio de actividades mineras que cumplido el plazo de 150 días calendario que señala el artículo 4 del presente acuerdo no cuenten con los respectivos permisos y licencias de funcionamiento, así como, con un plan responsable y técnico de explotación minera.

Artículo 5.- Poner el presente acuerdo en conocimiento del Ministerio de Ambiente del Ecuador y Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, para su coordinación y atención.

Artículo 6.- Solicitar al señor Gobernador de la provincia de El Oro, presente informes de avance de cumplimiento periódicos conforme al cumplimiento del presente acuerdo y de la Resolución de Prohibición por Regulación No. SNGR-002-2011; cuente con la colaboración de los representantes de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos en la provincia de El Oro, para su cumplimiento.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en Quito, D. M., a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil once.

**SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE
RIESGOS SECRETARÍA NACIONAL**

f.) Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos.

Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.- 17 de febrero del 2011.- f.) Ilegible, Asesoría Jurídica.- Fiel copia del original.

Oficio No. 00001080

Quito, 4 de marzo del 2011.

Señor ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
En su Despacho.

De mi consideración:

Agradeceré disponer la publicación en el Registro Oficial, la CONVOCATORIA A CONSULTA POPULAR 2011, aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de viernes 4 de marzo del 2011, con Resolución PLE-CNE-1-4-3-2011.

Solicito se publique la resolución sin las firmas de los señores y señoritas consejeros y consejeras, ya que la publicación en los periódicos se realizó de la misma forma.

Sin otro particular, reitero mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

f.) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

PLE-CNE-1-4-3-2011

"CONVOCATORIA

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 219, de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, tiene la facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales;

Que, el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Presidente de la República, puede disponer al Consejo Nacional Electoral convoque a consulta popular respecto de los asuntos que estime conveniente, previo el dictamen de la Corte Constitucional;

Que, el artículo 441 de la misma Carta Magna, señala que la enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezcan restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma a la Constitución, se realizará mediante referéndum solicitado por el Presidente de la República;

Que, el artículo 100 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece que todo proyecto de enmienda o reforma constitucional debe ser enviada a la Corte Constitucional para que establezca cuál de los procedimientos previstos en la Ley Suprema corresponde, cuando la iniciativa provenga del Presidente de la República;

Que, el Presidente de la República mediante oficio N° 5715-SNJ-11-55 de 17 de enero de 2011 presentó ante la Corte Constitucional, el pedido de dictamen para proceder con la Convocatoria a Consulta Popular a fin de enmendar la Constitución de la República y consultar a los ecuatorianos temas de interés común;

Que, la Corte Constitucional emitió los dictámenes Nos. 001-11-DRC-CC y 001-DCP-CC-2011 de 15 de febrero de 2011, declarando la constitucionalidad formal condicionada de la Consulta Popular;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 669 con fecha 21 de febrero de 2011, el Presidente de la República dispuso al Consejo Nacional Electoral convoque a consulta popular;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria de mandato;

Que, el artículo 195 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina los requisitos y procedimientos que se debe cumplir para convocar a una Consulta Popular por disposición del Presidente de la República;



Que, el artículo 202 del Código de la Democracia dispone que el Consejo Nacional Electoral determinará la fecha de inicio y culminación de la campaña electoral, en concordancia con lo que establece el artículo 28 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa;

Que, mediante resolución PLE-CNE-2-6-1-2011 de 6 de enero de 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar el Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular, Normativa, Consultas Populares, Referéndums y Revocatoria de Mandato;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-5-24-2-2011 de 24 de febrero de 2011, en aplicación del artículo 80 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispuso cerrar el registro electoral con fecha 25 de febrero del 2011 para la Consulta Popular 2011; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONVOCA:

1. A las ciudadanas y ciudadanos aptos para sufragar, domiciliados en el país o en el exterior inscritos en el Registro Electoral, para que se pronuncien sobre las siguientes preguntas:

PREGUNTAS DEL REFERÉNDUM:

1. ¿Está usted de acuerdo en enmendar el numeral 9 del artículo 77 de la Constitución de la República, incorporando un inciso que impida la caducidad de la prisión preventiva cuando esta ha sido provocada por la persona procesada y que permita sancionar las trabas irrazonables en la administración de justicia por parte de juezas, jueces, fiscales, peritos o servidores de órganos auxiliares de la función judicial, como se establece en el anexo 1?

SI () NO ()

Anexo 1.-

Incorpórese a continuación del primer inciso al numeral 9 del artículo 77, uno que dirá:

"La orden de prisión preventiva se mantendrá vigente y se suspenderá ipso jure el decurso del plazo de la prisión preventiva si por cualquier medio, la persona procesada ha evadido, retardado, evitado o impedido su juzgamiento mediante actos orientados a provocar su caducidad. Si la dilación ocurriera durante el proceso o produjera la caducidad, sea esta por acciones u omisiones de juezas, jueces, fiscales, defensor público, peritos o servidores de órganos auxiliares, se considerará que estos han ocurrido en falta gravísima y deberán ser sancionados de conformidad con la ley."

2. ¿Está usted de acuerdo que las medidas substitutivas a la privación de la libertad se apliquen bajo las condiciones y requisitos establecidos en la ley, ENMENDANDO LA CONSTITUCIÓN DE ACUERDO AL ANEXO 2?

SI () NO ()

Anexo 2.-

El artículo 77 numeral 1 dirá:

"La privación de la libertad no será la regla general y se aplicará para garantizar la comparecencia del imputado o acusado al proceso, el derecho de la víctima del delito a una justicia pronta, oportuna y sin dilaciones, y para asegurar el cumplimiento de la pena; procederá por orden escrita de jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley. Se exceptúan los delitos flagrantes, en cuyo caso no podrá mantenerse a la persona detenida sin fórmula de juicio por más de veinticuatro horas. Las medidas no privativas de libertad se aplicarán de conformidad con los casos, plazos, condiciones y requisitos establecidos en la ley."

El artículo 77 numeral 11 dirá:

"La jueza o juez aplicará las medidas cautelares alternativas a la privación de libertad contempladas en la ley. Las sanciones alternativas se aplicarán de acuerdo con los casos, plazos, condiciones y requisitos establecidos en la ley."

3. ¿Está usted de acuerdo con prohibir que las instituciones del sistema financiero privado, así como las empresas de comunicación privadas, de carácter nacional, sus directores y principales accionistas, sean dueños o tengan participación accionaria fuera del ámbito financiero o comunicacional, respectivamente, ENMENDANDO LA CONSTITUCIÓN COMO LO ESTABLECE EL ANEXO 3?

SI () NO ()

Anexo 3.-

En el primer inciso del artículo 312 de la Constitución dirá:

"Las instituciones del sistema financiero privado, así como las empresas privadas de comunicación de carácter nacional, sus directores y principales accionistas, no podrán ser titulares, directa ni indirectamente, de acciones y participaciones, en empresas ajenas a la actividad financiera o comunicacional, según el caso. Los respectivos organismos de control serán los encargados de regular esta disposición, de conformidad con el marco constitucional y normativo vigente."

En el primer inciso de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGÉSIMO NOVENA, dirá:

"Las acciones y participaciones que posean las instituciones del sistema financiero privado, así como las empresas de comunicación privadas de carácter nacional, sus directores y principales accionistas, en empresas distintas al sector en que participan, se enajenarán en el plazo de un año contado a partir de la aprobación de esta reforma en referendo."

4. ¿Está usted de acuerdo en sustituir el actual Pleno del Consejo de la Judicatura por un Consejo de la Judicatura de Transición, conformado por tres miembros designados, uno por la Función Ejecutiva, uno por la Función Legislativa y uno por la Función de Transparencia y Control Social, para que en el plazo improrrogable de 18 meses, ejerza las competencias del Consejo de la Judicatura y reestructure la Función Judicial, enmendando la Constitución como lo establece el anexo 4?

SI () NO ()

Anexo 4.-

El artículo 20 del Régimen de Transición dirá:

"Art. 20.- Se disuelve el actual Pleno del Consejo de la Judicatura; en su reemplazo se crea un Consejo de la Judicatura de Transición, conformado por tres delegados designados y sus respectivos alternos: uno por el Presidente de la República, uno por la Asamblea Nacional y uno por la Función de Transparencia y Control Social; todos los delegados y sus alternos estarán sometidos a juicio político. Este Consejo de la Judicatura transitorio tendrá todas las facultades establecidas en la Constitución, así como las dispuestas en el Código Orgánico de la Función Judicial, y ejercerán sus funciones por un período improrrogable de 18 meses.

El Consejo de la Judicatura definitivo se conformará mediante el procedimiento establecido en el artículo 179 de la Constitución enmendada. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social asegurará que los miembros del nuevo Consejo de la Judicatura estén designados antes de concluidos los 18 meses de funciones del Consejo de la Judicatura de transición.

Queda sin efecto el concurso de méritos y oposición que lleva a cabo el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para la designación de los nuevos vocales del Consejo de la Judicatura.

Suprímase la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de la Función Judicial."

5. ¿Está usted de acuerdo en modificar la composición del Consejo de la Judicatura, enmendando la Constitución y reformando el Código Orgánico de la Función Judicial, como lo establece el anexo 5?

SI () NO ()

Anexo 5

Enmiéndese la Constitución de la República del Ecuador de la siguiente manera:

Los artículos 179 y 181 de la Constitución de la República dirán:

"Art. 179.- El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional.

Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana.

El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años.

El Consejo de la Judicatura rendirá su informe anual ante la Asamblea Nacional, que podrá fiscalizar y juzgar a sus miembros".

"Art. 181.- Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:

1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.
2. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos.
3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.
4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial.
5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.

Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple."

Suprímase el último inciso del artículo 180 de la Constitución.

Refórmase los siguientes artículos del Código Orgánico de la Función Judicial:

1.- En los artículos 60, 65, 66, 72, 89, 115, 157 y 298, en donde dice: "Comisión de Administración de Recursos Humanos", dirá: "Unidad de Recursos Humanos".

2.- El primer inciso del artículo 99 dirá:

"Art. 99.- COMISIÓN DE SERVICIOS.- Cuando la servidora o el servidor de la Función Judicial tuviere que trasladarse fuera del lugar de su sede de trabajo para cumplir sus funciones, se le declarará en comisión de servicios con remuneración. La comisión que deba cumplirse en el país o en el exterior será otorgada por el Director General del Consejo de la Judicatura."

3.- El numeral 10 del artículo 100 dirá:

"... 10. Residir en el lugar en donde ejerce el cargo. Excepcionalmente podrá residir en otro lugar cercano, de fácil e inmediata comunicación, en virtud de autorización expresa de la Directora o Director de la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura; ... "

4.- El inciso cuarto del artículo 101 dirá:

"Igualmente la servidora o el servidor de la Función Judicial podrá solicitar el traslado a un puesto o cargo que a la fecha estuviere vacante. El Director General del Consejo de la Judicatura o la Directora o el Director Provincial, según el caso, podrá resolver favorablemente tal solicitud si la servidora o el servidor de la Función Judicial, de acuerdo a la evaluación respectiva, tiene la idoneidad y la preparación apropiadas para el nuevo puesto o cargo."



5.- El inciso tercero del artículo 183 dirá:

"Necesariamente cada jueza o juez integrará por lo menos dos salas, a excepción de la Presidenta o Presidente de la Corte, que deberá integrar solamente una. Sin embargo, de creerlo necesario, a pedido suyo, en su lugar podrá actuar una Conjueza o Conjuez. Al efecto, al posesionarse las juezas o los jueces acordarán las salas que integrarán. De no hacerlo, esta designación la hará el pleno de la Corte Nacional, el cual igualmente podrá modificar en cualquier tiempo y disponer la integración, tomando en cuenta la especialización y el perfil de la jueza o juez.

6.- El numeral 7 del artículo 109 dirá:

"...7. Intervenir en las causas que debe actuar, como Juez, fiscal o defensor público, con dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable; ..."

7.- El numeral 7 del artículo 217 elimínese las palabras "comisiones especializadas".

8.- En el artículo 255 agréguese como numeral 3, lo siguiente:

"...3. Manifiesta inoperancia en el cumplimiento de sus funciones; ..."

9.- Suprímense los artículos 257, 265, 266, 267, 268, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277 y 278.

10.- Los artículos 258, 261, 262, 263, 264, 269, 279 y 280, dirán lo siguiente:

"Art. 258.- INTEGRACIÓN.- El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional.

Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana.

El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación y Control Social.

Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años.

El Consejo de la Judicatura rendirá su informe anual ante la Asamblea Nacional, que podrán fiscalizar y juzgar a sus miembros.

Los Miembros del Consejo, en caso de ausencia o impedimento, serán sustituidos por sus alternos.

Art. 261.- ESTRUCTURA FUNCIONAL.- El Consejo de la Judicatura ejercerá sus funciones a través de los siguientes componentes estructurales:

1. El Pleno;
2. La Presidencia;
3. La Dirección General;

Las Direcciones Provinciales serán ejercidas por el Presidente de la Corte Provincial, conjuntamente con los Delegados que el Consejo de la Judicatura determine, de conformidad con la regulación de la materia.

Las unidades administrativas necesarias, cuya creación, organización, funciones, responsabilidades y control establecen y regulan este Código y el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, según corresponda, se encargarán de la planificación estratégica, la gestión del talento humano, la transparencia y la difusión a la comunidad de los resultados de su gestión

Art. 262.- INTEGRACIÓN.- El Pleno se integrará con sus cinco Miembros o por quienes les sustituyeren.

Será presidido por la o el Delegado del Presidente de la Corte Nacional de Justicia y, en caso de ausencia o impedimento de este, por su alterno. En caso de ausencia o impedimento de ambos, por el Miembro que designe el Pleno. Actuará como Secretaria o Secretario del Pleno, la Secretaria o el Secretario del Consejo o quien le sustituyere.

Art. 263.- QUÓRUM.- El quórum para la instalación será de tres de sus integrantes. Para todas las decisiones se requiere mayoría simple.

En los casos de empate, el voto de quien presida la sesión será decisorio.

Art. 264.- FUNCIONES.- Al Pleno le corresponde:

1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuezas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial;
2. Remover libremente a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, directores administrativos nacionales y directores provinciales;
3. Aprobar, actualizar y supervisar la ejecución del plan estratégico de la Función Judicial;
4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;
5. Rendir, por medio de la Presidenta o el Presidente del Consejo, el informe anual ante la Asamblea Nacional;
6. Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial que será enviada para su aprobación según la Constitución. En el caso de los órganos autónomos, deberán presentar al Pleno del Consejo de la Judicatura su propuesta presupuestaria para su incorporación al presupuesto general de la Función Judicial;
7. Nombrar, previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social, a las notarias y los notarios, y evaluar los estándares de rendimiento de los mismos, en virtud de lo cual podrá removerlos de acuerdo lo establecido en este Código;

8. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial:

a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente.

b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel; excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias;

c) En caso de que, del informe técnico correspondiente, aparezca que existe en forma transitoria en determinada rama de la actividad judicial o en una localidad un número muy alto de causas sin despacho, podrá crear salas o juzgados temporales que funcionarán por el periodo de tiempo que señalará o hasta que se despachen las causas acumuladas; en estos casos se procederá al nuevo sorteo de causas para asignarlas a estas salas o juzgados temporales; y,

d) Crear, modificar o suprimir direcciones regionales o provinciales, las cuales funcionarán de forma desconcentrada;

9. Fijar y actualizar: a) las tasas notariales que serán pagadas por los usuarios de los servicios notariales; b) las tasas por servicios administrativos de la Función Judicial; c) el monto de las tasas y establecer las tablas respectivas por informes periciales, experticias y demás instrumentos similares necesarios en la tramitación de causas, así como sistematizar un registro de los peritos autorizados y reconocidos como idóneos, cuidando que estos sean debidamente calificados y acrediten experiencia y profesionalización suficiente;

10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;

11. Imponer las sanciones disciplinarias de suspensión de funciones sin sueldo, amonestación escrita o multa a las juezas o jueces y a las conjezas o conjeques de la Corte Nacional de Justicia;

12. Conocer los recursos que se dedujeren contra las sanciones disciplinarias impuestas por las direcciones regionales a las abogadas y a los abogados por las infracciones cometidas en el ejercicio de la profesión, de acuerdo con este Código;

13. Conocer los informes que presentaren: el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Contraloría General del Estado y resolver sobre sus recomendaciones;

14. Imponer las sanciones disciplinarias de destitución a las servidoras o los servidores judiciales, con el voto conforme de la mayoría de sus Miembros, o absolverles si fuere

conducente. Si estimare, que la infracción fuere susceptible solo de suspensión, sanción pecuniaria o de amonestación, las impondrá; y,

15. Emitir opinión respecto de los proyectos de ley referidos a la Función Judicial cuando le sean consultados por la Función Legislativa o Ejecutiva;

Art. 269.- FUNCIONES.- A la Presidenta o el Presidente le corresponde:

1. Cumplir y hacer cumplir, dentro de los órganos de la Función Judicial, la Constitución, la ley y los reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno;

2. Elaborar el orden del día; convocar y presidir las sesiones del Pleno, y supervisar el cumplimiento de las resoluciones;

3. Elaborar el proyecto del informe anual que debe presentar el Consejo de la Judicatura a la Asamblea Nacional y someterlo a consideración de aquel;

4. Legalizar con su firma, juntamente con la Secretaria o el Secretario, las actas y demás documentos que contengan los reglamentos, manuales, circulares y resoluciones de carácter normativo interno expedidos por el Pleno;

5. Suspender, sin pérdida de remuneración, a las servidoras y a los servidores de la Función Judicial, en casos graves y urgentes, en el ejercicio de sus funciones, por el máximo de noventa días, dentro de cuyo plazo deberá resolverse la situación de la servidora o el servidor de la Función Judicial;

6. Aprobar los acuerdos de cooperación y asistencia, relacionados con la Función Judicial, con organismos nacionales o extranjeros, siempre que estos últimos no contemplen asuntos que tengan el carácter de tratados o instrumentos internacionales; y,

7. Ejercer las demás atribuciones señaladas por la ley, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos.

Art. 279.- REQUISITOS PARA EL CARGO.- La Directora o el Director General del Consejo reunirá los siguientes requisitos:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos de participación política

2. Tener título de tercer nivel legalmente reconocido en el país, en las áreas afines a las funciones del Consejo, y acreditar experiencia en administración; y,

3. Haber ejercido con probidad e idoneidad la profesión o la docencia universitaria en las materias mencionadas por un lapso mínimo de cinco años.

Art. 280.- FUNCIONES.- A la Directora o al Director General le corresponde:

1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación,



formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia;

2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial;
3. Autorizar el gasto de la Función Judicial, excepto de los órganos autónomos, y asignar montos de gasto a las unidades administrativas correspondientes y a las directoras o directores regionales y provinciales, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
4. Ejercer, a través de los Directores Provinciales, el procedimiento coactivo para recaudar lo que se deba, por cualquier concepto a la Función Judicial, con arreglo al trámite establecido en la ley.
5. Definir y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, para la selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación y formación y capacitación de las servidoras y servidores de la Función Judicial, en el ámbito de su competencia;
6. Fijar las remuneraciones para las servidoras y servidores de las carreras judicial, fiscal y de defensoría pública, así como para los servidores de los órganos auxiliares, en las diferentes categorías, y de manera equivalente y homologada entre sí;
- 7.- Imponer las sanciones disciplinarias de suspensión de funciones sin sueldo, a las juezas o jueces y a las conjezas o conjeques de las Cortes Provinciales, a las directoras o a los directores regionales, a las directoras o a los directores provinciales y a las directoras o a los directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidores y servidoras de la Función Judicial. La resolución de suspensión será susceptible de apelación para ante el Pleno del Consejo de la Judicatura;
8. Presentar informe al Pleno del Consejo, anualmente, o cuando este lo requiera; y,
9. Ejercer las demás atribuciones señaladas por la ley, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos.

El Director General podrá, por simple oficio, delegar sus funciones a los servidores de la Función Judicial, cuando lo considere necesario."

Art. 11.- En los artículos 307, 308 y letra d) de la Disposición Transitoria Séptima, reemplácese las palabras "Comisión de Asuntos Relativos a los Órganos Auxiliares", por "la unidad correspondiente".

Art. 12.- En el artículo 8 y en el primer artículo innumerado a continuación del artículo 19, agregado por el artículo 9 de la Ley s/n, publicada en el suplemento al Registro Oficial 64 de 8 de noviembre de 1996 de la Ley Notarial, sustitúyase las referencias a la "Comisión de Asuntos Relativos a los Órganos Auxiliares", por "la unidad correspondiente".

PREGUNTAS DE LA CONSULTA POPULAR.

6. Del Enriquecimiento privado no justificado

¿Está usted de acuerdo que la Asamblea Nacional, sin dilaciones, dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la publicación de los resultados del plebiscito, tipifique en el Código Penal, como un delito autónomo, el enriquecimiento privado no justificado?

SI () NO ()

7. De la prohibición de los juegos de azar con fines de lucro

¿Está usted de acuerdo que en el país se prohíban los negocios dedicados a juegos de azar, tales como casinos y salas de juego?

SI () NO ()

8. De la prohibición de matar animales en espectáculos

¿Está usted de acuerdo que en el cantón de su domicilio se prohíban los espectáculos que tengan como finalidad dar muerte al animal?

SI () NO ()

9. De la regulación de las actividades y de la responsabilidad de los medios de comunicación

¿Está usted de acuerdo que la Asamblea Nacional, sin dilaciones, dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expida una Ley de Comunicación que cree un Consejo de Regulación que regule la difusión de contenidos en la televisión, radio y publicaciones de prensa escrita que contengan mensajes de violencia, explícitamente sexuales o discriminatorios, y que establezca criterios de responsabilidad ulterior de los comunicadores o los medios emisores?

SI () NO ()

10. De la tipificación del delito de incumplimiento de las obligaciones laborales por el empleador

¿Está usted de acuerdo que la Asamblea Nacional, sin dilaciones, dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la publicación de los resultados del plebiscito, tipifique como infracción penal la no afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de los trabajadores en relación de dependencia?

SI () NO ()

2. El sufragio tendrá lugar el día sábado 7 de mayo de 2011, desde las 07h00 (siete de la mañana) hasta las 17h00 (cinco de la tarde) y similares tiempos en el uso horario de cada país del exterior. Las ciudadanas y los ciudadanos, para ejercer su derecho deberán concurrir a la Junta Receptora del Voto donde se encuentren registrados, portando su cédula de ciudadanía, de identidad o pasaporte.

3. El voto es obligatorio para las ciudadanas y ciudadanos mayores de dieciocho años de edad; y, facultativo para los

mayores de sesenta y cinco (65) años; comprendidos entre los dieciséis (16) y los dieciocho (18) años de edad, militares y policías en servicio activo, para las personas con discapacidad y para los extranjeros con derecho al voto.

Las ciudadanas y ciudadanos que teniendo obligación de votar no lo hagan, serán sancionados con una multa equivalente al 10% de la remuneración básica unificada (26,40 dólares).

El certificado de votación de esta consulta popular será el único documento válido para cualquier trámite ante las instituciones públicas y privadas.

4. La campaña electoral durará cuarenta días comprendidos entre el sábado 26 de marzo y el miércoles 4 de mayo de 2011.

5. Durante el proceso electoral se observarán las siguientes disposiciones:

La prohibición de contratar y difundir publicidad en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias que se refiera directa o indirectamente al proceso electoral o a los temas propuestos en la consulta popular y referéndum a realizarse el 7 de mayo de 2011.

Queda prohibida la publicidad de las instituciones públicas en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias a partir del 9 de marzo de 2011 de acuerdo con las normas constitucionales vigentes, salvo aquella correspondiente a asuntos cuya difusión sea necesaria para la ejecución de los planes y programas específicos que se encuentren en ejecución durante el período electoral para la consulta popular. En este último caso, deberá contarse con la aprobación previa del Consejo Nacional Electoral.

Las instituciones públicas, en todos los niveles de gobierno, tienen prohibición de realizar propaganda y publicidad, y de utilizar sus bienes y recursos para estos fines durante el proceso de la consulta popular.

En caso de incumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas referentes al proceso electoral, el Consejo Nacional Electoral adoptará las medidas administrativas a fin de precautelar el cumplimiento de las normas, sin perjuicio de las sanciones que podrían ser impuestas por el Tribunal Contencioso Electoral, en el ámbito de su competencia, así como las demás instituciones de control.

6. El límite máximo total de gasto electoral para la campaña que podrán realizar las organizaciones políticas y sociales registradas para el efecto, será de 1'673.638,00 dólares para consulta popular y 1'673.638,00 dólares para referéndum, de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 del Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa.

Únicamente quienes hayan registrado a los responsables del manejo económico podrán recibir aportaciones y realizar gastos durante la campaña electoral.

7. Para la aprobación de las preguntas se requerirá la mayoría absoluta de los votos válidos. El pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento.

La presente convocatoria se publicará en el Registro Oficial y se difundirá en cadena nacional de radio y televisión, en la página web del Consejo Nacional Electoral y en los medios de comunicación de mayor circulación del país".

f.) Lic. Omar Simon Campaña, Presidente.

f.) Eco. Carlos Cortez Castro, Vicepresidente.

f.) Srta. Manuela Cobacango Quishpe, Consejera.

f.) Sr. Fausto Camacho Zambrano, Consejero.

f.) Abg. Marcia Caicedo Caicedo, Consejera.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Consejo Nacional Electoral, a los ocho días de marzo de dos mil once. Lo certifico.

f.) Dr. Eduardo Armendariz Villalba, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

N° PLE-CNE-1-1-3-2011

"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral primero del Art. 219 de la Constitución de la República, determina que entre otras funciones el Consejo Nacional Electoral, organizará, dirigirá, vigilará y garantizará de manera transparente los procesos electorales, convocará a elecciones, realizará los cómputos electorales y proclamará los resultados obtenidos del pronunciamiento popular, y al mismo tiempo en el numeral tres del referido artículo se establece que el Consejo Nacional Electoral controlará la propaganda y el gasto electoral, conocerá y resolverá sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 de la Constitución de la República, el Estado a través de los medios de comunicación garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de propuestas programáticas. Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias, y al mismo tiempo se prohíbe el uso de recursos y la infraestructura estatal, así como la publicidad gubernamental en todos los niveles de gobierno, para la campaña electoral, determinando que la ley establecerá sanciones para quienes incumplan estas disposiciones y determinará el límite y los mecanismos de control de la propaganda y el gasto electoral;

Que, el Art. 207 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, durante el período de campaña electoral, todas las instituciones públicas están prohibidas de difundir publicidad a través de prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias; y cuarenta y ocho horas antes del día de los comicios y hasta las 24h00 de ese



día, queda prohibida la difusión de cualquier tipo de información dispuesta por las instituciones públicas con excepción del Consejo Nacional Electoral, de no cumplirse con estas disposiciones el Consejo Nacional Electoral dispondrá a los medios de comunicación suspender de manera inmediata su difusión, so pena de aplicar la sanción correspondiente conforme lo dispuesto en la ley;

Que, el título tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece las normas generales bajo las que se desarrollarán los procesos y las campañas electorales, y el capítulo IV, del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establece los procedimientos a seguir para la campaña electoral, el límite máximo de gasto, la inscripción del responsable económico y la rendición de cuentas;

Que, el numeral quinto del Art. 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, es función del Consejo Nacional Electoral controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, que participen en un proceso electoral;

Que, a la Función Electoral le corresponde garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio y que al Consejo Nacional Electoral le compete organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley; y,

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica antes señalada, le corresponde al Consejo Nacional Electoral resolver, en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con la aplicación de la ley, especialmente en lo relativo a campaña electoral, propaganda y límites del gasto para el próximo proceso de consulta popular promovido por el Presidente Constitucional de la República.

En uso de sus atribuciones legales,

Resuelve:

- 1.- Recordar que está prohibida la contratación y difusión de publicidad en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias que se refiera directa o indirectamente al proceso electoral o a los temas propuestos en la consulta popular y referéndum a realizarse el 7 de mayo de 2011.
- 2.- Queda prohibida la publicidad de las instituciones públicas en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias a partir del 9 de marzo de 2011 de acuerdo con las normas constitucionales vigentes, salvo aquella correspondiente a asuntos cuya difusión sea necesaria para la ejecución de los planes y programas específicos que se encuentren en ejecución durante el periodo electoral para la consulta popular. En este último caso, deberá contarse con la aprobación previa del Consejo Nacional Electoral.
- 3.- Se recuerda también que las instituciones públicas, en todos los niveles de gobierno, tienen prohibición de

realizar propaganda y publicidad, y de utilizar sus bienes y recursos para estos fines durante el proceso de la consulta popular.

- 4.- En caso de incumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas, referentes al proceso electoral, el Consejo Nacional Electoral adoptará las medidas administrativas pertinentes, sin perjuicio de las sanciones que podrían ser impuestas por el Tribunal Contencioso Electoral y de las acciones que podrían iniciar los demás organismos de control.

La presente resolución entra en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, al primer día del mes de marzo del año dos mil once.- Lo certifico.-

f.) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

N° PLE-CNE-2-1-3-2011

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL"

Considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, tiene la facultad de reglamentar la normativa legal en asuntos de su competencia;

Que, el Título IV de la Constitución de la República del Ecuador contiene la normativa jurídica superior del Estado en relación a la participación y organización del poder, bajo el principio de que la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, los derechos de participación de las ecuatorianas y ecuatorianos se encuentran previstos en el Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador; entre ellos el derecho a ser consultados en asuntos de interés nacional;

Que, el Art. 104 de la Constitución de la República establece el derecho de los ciudadanos a expresarse a través de consultas populares, los mecanismos de su realización y la disposición de que el Consejo Nacional Electoral sea el encargado de la organización y ejecución de esas consultas;

Que, es necesario reformar el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, publicado en el Registro Oficial No. 371 de 26 de enero del 2011.

En uso de sus atribuciones:

Resuelve:

ARTÍCULO ÚNICO.- Reformar el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, publicado en el Registro Oficial No. 371 de 26 de enero del 2011, con las siguientes modificaciones:

- Incorporar un inciso segundo al Art. 35 que diga: "El carácter nacional, distrital, provincial o cantonal del referéndum o consulta popular determinará el carácter de las organizaciones políticas y sociales que puedan inscribirse";
- Derogar el numeral 7 del Art. 37; y,
- Añadir una Disposición Transitoria después de la Quinta Disposición General, que diga: "Hasta la realización de las elecciones generales del año 2013, podrán inscribirse para participar en campañas electorales de referéndum o consulta popular, las organizaciones políticas que hayan iniciado su proceso de inscripción o reinscripción en el Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispuesto en el Art. 5 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 244 de 27 de julio del 2010".

Las presentes reformas entran en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial".

RAZÓN: Siento por tal que las reformas que anteceden fueron aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral al primer día del mes de marzo del año dos mil once.- LO CERTIFICO.

f.) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

N° PLE-CNE-2-4-3-2011

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República le otorga al Consejo Nacional Electoral la facultad de controlar la propaganda y el gasto electoral;

Que, el artículo 219 y la disposición general segunda de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas "Código de la Democracia" establecen que el gasto máximo permitido para el conjunto de las opciones durante la campaña electoral para proponer una enmienda o consulta

popular no podrá ser mayor al límite máximo establecido para la elección de la máxima autoridad de la jurisdicción en la cual se realiza la campaña electoral;

Que, el Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-1-4-3-2011 de 4 de marzo del 2011, aprobó la convocatoria a Referéndum y Consulta Popular para el 7 de mayo de 2011 y fijó los límites máximos permitidos para dicha campaña electoral;

Que, a partir de la convocatoria a elecciones, se encuentra prohibida cualquier tipo de publicidad en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias, sobre el proceso electoral o que se refiera directa o indirectamente a los temas de la consulta popular o referéndum;

Que, el artículo 35 del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, establece que para poder participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum las organizaciones sociales nacionales y las organizaciones políticas nacionales inscritas o que hayan iniciado su inscripción o reinscripción, deberán registrar en el Consejo Nacional Electoral al responsable del manejo económico de la campaña y a una contadora o contador público autorizado. Únicamente quienes hayan registrado a los responsables del manejo económico, podrán recibir aportaciones económicas en numerario o en especie, a cualquier título y realizar gastos para la campaña electoral; y,

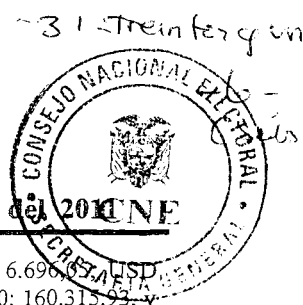
Que, el literal b. del artículo 36 del mismo reglamento establece que las organizaciones sociales y políticas que deseen participar en la campaña de consulta popular o referéndum, deberán registrarse hasta cinco días después de la respectiva convocatoria, especificando la opción a la que desea apoyar en el tema propuesto.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

Resuelve:

Convocar a las organizaciones sociales y políticas de carácter nacional, interesadas en participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum, a inscribirse, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción del responsable del manejo económico de la campaña electoral, suscrita por el representante de la organización social o política que desea participar, acompañada de originales y copias de su cédula de ciudadanía y el certificado de votación en el último proceso electoral.
2. Originales y copias de la cédula de ciudadanía y el certificado de votación del responsable del manejo económico de la campaña y del contador público autorizado.
3. Formulario de Inscripción entregado por el Consejo Nacional Electoral. Dicho formulario podrá ser obtenido en el portal WEB del Consejo Nacional Electoral www.cne.gob.ec, o en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y en las Delegaciones Provinciales del CNE.



4. Original y copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) o el carné del Colegio de Contadores que habilita el ejercicio de la profesión del Contador Público.
5. En el caso de las organizaciones sociales, legalmente constituidas, deberá presentarse la copia de la resolución del organismo estatal que otorga su personería jurídica, la copia del estatuto y el registro de su directiva, debidamente notariados.
6. Para el caso de la pregunta 8 de la Consulta Popular, podrán inscribirse también organizaciones sociales y políticas de carácter provincial y cantonal.

Las inscripciones se receptorán en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y en las Delegaciones Provinciales del CNE, entre los días 9 y 13 marzo de 2011.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los ocho días del mes de marzo de 2011.- Lo certifico.

f.) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

Quito, D. M., 22 de diciembre del 2010

Sentencia N.º 077-10-SEP-CC

CASO N.º 0079-10-EP

LA CORTE CONSTITUCIONAL para el período de transición:

Juez Constitucional Ponente: Dr. Edgar Zárate Zárate

LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN

I. ANTECEDENTES

De la Solicitud y sus argumentos

Cecilia María Zurita Toledo, en su calidad de Liquidadora de Filanbanco S. A., amparada en lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución de la República del Ecuador, presenta acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia emitida por la Sala de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia el 12 de noviembre del 2009 a las 10h30, y la aclaración del 22 de diciembre del 2009 a las 09h50, dictada por la misma Sala, dentro del juicio especial por excepciones signado con el N.º 141-2009-KR, por considerar que las referidas decisiones judiciales violan varias normas constitucionales.

La accionante manifiesta que el señor Henry Josep Taleb Terán propuso una demanda de excepciones a la coactiva, en contra del Juez de Coactiva de Filanbanco S. A. en liquidación, alegando falsedad ideológica de los pagarés

suscritos por él, por los montos de USD 6.696,00; USD 52.881,00; USD 74.670,51; USD 589.698,00; 160.315,93, y falsificación material del pagaré por el monto de USD 2'361.990,40, títulos en los que se fundamentó el juicio coactivo N.º TA-B-4-2003-70 que sigue Filanbanco S. A. en liquidación en su contra.

Dicha demanda fue aceptada en sentencia por el Juez Quinto de lo Civil del Guayas, decisión sobre la cual Filanbanco S. A. en liquidación interpuso recurso de apelación para ante la Corte Superior de Justicia del Guayas. El Tribunal de alzada acertadamente revoca la sentencia del Juez Quinto de lo Civil del Guayas y desecha la demanda; sin embargo, el señor Henry Josep Taleb, por no sentirse conforme con el fallo emitido, interpuso recurso de casación, fundamentando su petición en las causales 1, 2 y 3 del artículo 3 de la Ley de Casación, supuestamente por haberse violado los artículos tanto del Código Civil como del Código Penal.

La Sala de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia, aceptando el recurso planteado, casa la sentencia de segunda instancia y confirma la sentencia emitida por el Juez de primer nivel y, por tanto, acepta la demanda de excepciones propuesta por Henry Josep Taleb Terán.

Señala la accionante que en toda la argumentación de la sentencia recurrida no se ha llegado a ninguna conclusión sobre las premisas que en ella mismo se plantea, esto es, no se ha podido demostrar: a) la norma relativa a la valoración de la prueba que ha sido inaplicada, indebidamente aplicada o erróneamente interpretada; y, b) la norma de derecho sustantivo que como consecuencia del vicio en la aplicación de la norma de valoración de la prueba, ha sido equivocadamente aplicada o inaplicada. Por el contrario, de la simple lectura de la sentencia se puede observar que la sentencia emitida por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Superior de Justicia del Guayas está debidamente fundamentada, que existe una importante argumentación y aplicación de preceptos jurídicos sobre la valoración de las pruebas, razón por la cual no existe la violación a la ley alegada por Henry Josep Taleb Terán.

No obstante, en forma arbitraria e inconstitucional, la Sala de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia casa la sentencia recurrida, concediendo el recurso interpuesto bajo argumentos parcializados, carentes de fundamentación y motivación, pues parten de hechos falsos al aseverar que la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Superior de Justicia del Guayas no ha valorado todas las pruebas aportadas al proceso, sin considerar las argumentaciones esgrimidas en la sentencia casada y haciendo suyos los juicios del recurrente, vulnerando de esta manera los principios contenidos en los artículos 75; 76, numerales 1 y 7, literales a, k y l, y 82 de la Constitución de la República.

Preensión Concreta

La accionante expresamente solicita:

"...se admita a trámite este recurso extraordinario de protección, se lo sustancie y en sentencia se declare la reparación del perjuicio del que ha sido víctima mi representado (...), y disponga la reparación integral de los derechos constitucionales conculcados por la Sala de lo

NOTIFICACIÓN No.0000582

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 10 de marzo del 2011

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de miércoles 9 de marzo del 2011, reinstalada jueves 10 de marzo del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

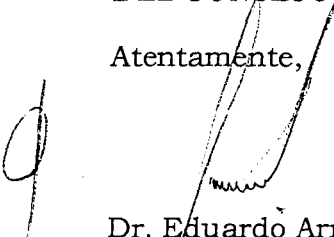
PLE-CNE-25-10-3-2011

"El Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, que para el lunes 14 de marzo del 2011, informe las organizaciones políticas y sociales que han solicitado la inscripción del responsable del manejo económico para el referéndum y consulta popular 2011.

Se hará conocer por separado las organizaciones políticas y sociales que han cumplido con los requisitos exigidos para la inscripción y aquellas que no lo han hecho, para adoptar las resoluciones que correspondan conforme a ley".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los diez días del mes de marzo del dos mil once.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
repositan en los ARCHIVOS.
Quito..... de 25 MAR. 2011 del.....

EL SECRETARIO GENERAL

33, treinta



MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA

LISTA 66

Santa Elena, 13 de Marzo del 2011

Señor:

Giovanni Bonfanti Habze

Director Provincial CNE

Provincia de Santa Elena

Yo, Santo Abel Borbor Rodríguez portador de la cédula de identidad 0907814164, representate legal y Director Provincial del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PREGRESISTA, MIP Lista 66, ante usted comparezco y solicito la inscripción para participar el Referéndum y Consulta Popular que se llevará a efecto el día 7 de Mayo de 2011 de acuerdo a la autorización establecida por "EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" para los movimientos a Nivel Provincial.

Los responsables del manejo económico de nuestro Movimiento Político es el CPA. Mario Anselmo Mite Calero C.I. 0900686130 y Sra. Gina Macías Perero, C.I. 0909057663 en calidad de Tesorero y Contadora respectivamente, para lo cual adjuntamos los documentos que acreditan su participación y responsabilidad correspondiente.

Atentamente.

Ing. Com. Santo Abel Borbor Rodríguez

Director Provincial



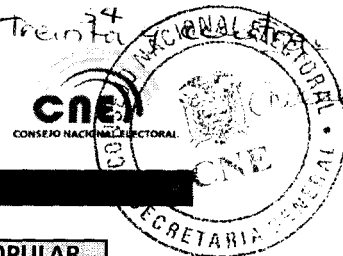
RECEIVED
F. E. C. I. B. I. 13 MAR 2011
15420
Gina Macías Perero
Contadora



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011



1. OPCIÓN U OPCIONES QUE PROMOVERÁ EN LA CAMPAÑA ELECTORAL

MARQUE SOLO AQUELLAS PREGUNTAS EN LAS CUALES VA A PARTICIPAR:

	REFERÉNDUM	
	SI	NO
Pregunta 1	☐	☐
Pregunta 2	☐	☐
Pregunta 3	☐	☐
Pregunta 4	☐	☐
Pregunta 5	☐	☐

	CONSULTA POPULAR	
	SI	NO
Pregunta 6	☐	☐
Pregunta 7	☐	☐
Pregunta 8	☒	☐
Pregunta 9	☐	☐
Pregunta 10	☐	☐

2. REGISTRO DE QUIEN INSCRIBE AL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

a) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA U ORGANIZACIÓN SOCIAL QUE INSCRIBE AL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

NOMBRES Y APELLIDOS: SANTO ABEL BORBOR RODRIGUEZ

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 090781416-4 CERTIFICADO DE VOTACIÓN N°: 081-0001

DIRECCIONES:

DOMICILIO: 10 de Agosto y Chumborazo CÓDIGO: 2661170 NÚMERO TELEFÓNICO

CORREO ELECTRÓNICO: abelborbor@gmail.com NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO ALTERNATIVO: @

b) DATOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA U ORGANIZACIÓN SOCIAL QUE INSCRIBE AL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA U ORGANIZACIÓN SOCIAL: MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA MIP. Cesta 66

DIRECCIONES:

OFICINA DE CAMPAÑA: 10 de Agosto y Chumborazo CÓDIGO: NÚMERO TELEFÓNICO

CORREO ELECTRÓNICO: @ NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR

3. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

NOMBRES Y APELLIDOS: MARIO ANSELMO MITE CALERO

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 090068613-3 CERTIFICADO DE VOTACIÓN N°: 098-0026

DIRECCIONES:

DOMICILIO: 10 de Agosto y Chumborazo CÓDIGO: 2983679 NÚMERO TELEFÓNICO

CORREO ELECTRÓNICO: mario.mitec@yahoo.com NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO ALTERNATIVO: @

4. REGISTRO DEL CONTADOR/A PÚBLICO AUTORIZADO

NOMBRES Y APELLIDOS: GUÍA GENOVEVA MACIAS PERERO CÓDIGO: NÚMERO TELEFÓNICO

RUC: 0909057643001 No. Matricula Colegio de Contadores: 019916 NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR: 095377085

CORREO ELECTRÓNICO: guamacias2001@yahoo.com

CORREO ELECTRÓNICO ALTERNATIVO: @

ADJUNTAR OBLIGATORIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Copias a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del responsable del manejo económico y del contador/a público autorizado.
- Contador: Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) o del carné actualizado del Colegio de Contadores, que habiliten el ejercicio de su profesión.

5. DECLARACIÓN

a) RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

Yo, MARIO ANSELMO MITE CALERO

NOMBRES Y APELLIDOS

portador/a de la cédula de ciudadanía Nº 090068413 - 0, en forma libre y voluntaria declaro conocer la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y demás normativa existente para ejercer mi accionar como Responsable del Manejo Económico, por lo que no tengo impedimento legal alguno para asumir dichas funciones y me encuentro en ejercicio de los derechos de participación.

FIRMA

b) CONTADOR/A PÚBLICO AUTORIZADO

Yo, GINA GENOVEVA MACIAS PERERO

NOMBRES Y APELLIDOS

portador/a de la cédula de ciudadanía Nº 090905766 - 3, en forma libre y voluntaria declaro conocer la normativa electoral y contable vigente y por lo tanto me sujeto a sus disposiciones.

FIRMA

c) REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA U ORGANIZACIÓN SOCIAL

Yo, SANTO ABEL BORBOR RODRIGUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

portador/a de la cédula de ciudadanía Nº 090781416 - 4, en forma libre y voluntaria declaro conocer la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y demás normativa existente, por lo que me sujeto a sus disposiciones, además soy solidariamente responsable del manejo y presentación de las cuentas de la campaña electoral.

FIRMA

Declaramos que toda la información proporcionada en este formulario es verdadera.

6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral / Director de la Delegación Provincial Electoral de _____

_____, certifico que el señor/a _____

ha sido inscrito/a por el/la señor/a _____

como Responsable del Manejo Económico, consecuentemente queda INSCRITO Y REGISTRADO en esta Secretaría General / Delegación Provincial.

Lugar y fecha

FIRMA DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/ DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL

7. CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PODER RECIBIR APORTES Y REALIZAR GASTOS

a) RUC (PARA CAMPAÑA ELECTORAL)

No.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

b) CUENTA CORRIENTE BANCARIA ÚNICA ELECTORAL

Banco _____ Cuenta Cte. No. _____

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral / Director de la Delegación Provincial Electoral de _____

_____, certifico que el señor (a) _____

ha cumplido con la presentación del RUC y la Cuenta Corriente Bancaria Única Electoral, por lo tanto queda habilitado para poder recibir aportes y realizar gastos por concepto de campaña electoral.

Lugar y fecha

FIRMA DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/ DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ SUAREZ BULOHA AMAR
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
FECHA DE NACIMIENTO
1986-12-20
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
CONJUGADO
MEROY ANGELICA
DE LA CRUZ RAMIREZ

090781416-4



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORROR GAYINO ADOLFO MATIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ SUAREZ BULOHA AMAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYACUL

2011-08-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-16

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
ABRIL DEL CERO ADO

CIUDADANO (A).

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTADO DE VOTACIÓN

081-0001

NÚMERO

BORROR RODRIGUEZ SANTO ABEL

0907814164

CÉDULA

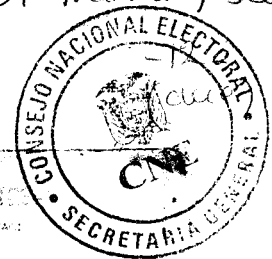
SANTA ELENA
PROVINCIA
CEJON BOLIVAR
PARROQUIA

SANTA ELENA
CANTÓN
ZONA



PROCESAMIENTO DEL VOTO

ST Helena y San
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
CANTON GUAYAS
GUAYAS
MITE CALERO MARIO ANSELMO
GUAYAS GUAYAS GUAYAS GUAYAS
21 ABRIL 1940
MITE CALERO
GUAYAS GUAYAS
CANTON GUAYAS 1940

Mite Calero

ECUADOR
CASADO
SECUNDARIA
FORTUNATO MITE
SERGIO CALERO
GUAYAS
REN 1887712
Gys

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CANTON GUAYAS 21 ABRIL 1940

098-0026
NÚMERO
MITE CALERO MARIO ANSELMO

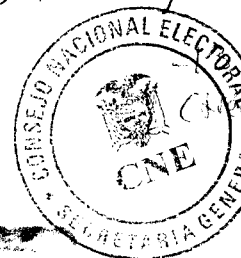
0900686130
CÉDULA

SANTA ELENA
PROVINCIA
SANTA ELENA
PARROQUIA

SANTA ELENA
CANTON
SANTA ELENA
ZONA

[Signature]
LA JUNTA

~~38 Thermo y co~~



42139V12

○ ○ ○ ○ ○

2053

25

CERTIFICATE

055-0017

MACIAS PEREZ (ENCL)

SEAYAS
APR 21 1964
FEDERAL CORRECTION
INSTITUTION

INVESTIGACION
- APTON
DE LA EL CUBO
2000

[illegible]

39 de los y nes



SRI
la fuerza al país

Belén Solís Tazan
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur



Belén Solís Tazan



SRI

...hace bien al país



Belen Solis fazán
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur



Movimiento Independiente Progresista de la Península de Santa Elena



Santa Elena, 20 de septiembre de 2010.

NOMBRAMIENTO

Mediante el presente documento Certifico que el Ing. **SANTO ABEL BORBOR RODRÍGUEZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0907814164, fue elegido Miembro del Directorio Provincial que regirá el periodo comprendido 2010 hasta el 2012, en su calidad de **DIRECTOR PROVINCIAL** del movimiento Independiente Progresista de la Península de Santa Elena.

Lo Certifico.-



Ab. Enrique Hernán Suárez Gabino
Secretario Provincial

MIP

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA

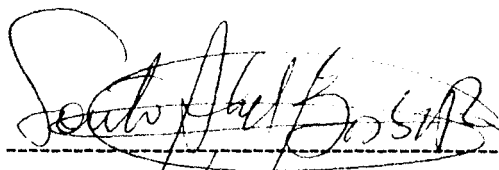
LISTA 66

Santa Elena, 13 de Marzo del 2011

NOMBRAMIENTO

Mediante el presente documento Certifico que el **C.P.A. MARIO ANSELMO MITE CALERO**, portador de la cedula de ciudadanía N° 0900686130, fue elegido Miembro del Directorio Provincial que regirá el periodo comprendido 2010 hasta 2012, en calidad de **TESORERO UNICO DE CAMPAÑA** del Movimiento Independiente Progresista M.I.P LISTAS 66 de la Provincia de Santa Elena.

Lo Certifico.



Ing. Santo Abel Borbor Rodríguez
Director Provincial



MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA

LISTA 66



Santa Elena, 13 de Marzo del 2011

NOMBRAMIENTO

Mediante el presente documento Certifico que el **C.P.A. GINA MACIAS PERERO**, portador de la cedula de ciudadanía N° 0909057663, fue elegido Miembro del Directorio Provincial que regirá el periodo comprendido 2010 hasta 2012, en calidad de **Contadora** del Movimiento Independiente Progresista M.I.P LISTAS 66 de la Provincia de Santa Elena.

Lo Certifico.

Ing. Santo Abel Borbor Rodríguez
Director Provincial

MEMORANDO No. 000693

DE: Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PARA: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

FECHA: Quito, 15 de marzo de 2011.

Al amparo de lo dispuesto en la resolución PLE-CNE-2-4-3-2011, de 4 de marzo del 2011, adjunto al presente se servirá encontrar los originales de los documentos de las Organizaciones Políticas y sociales de carácter provincial y cantonal, que inscribieron a los Responsables del manejo económico y Contadores para la Consulta Popular 2011, de conformidad con el detalle que acompaño.

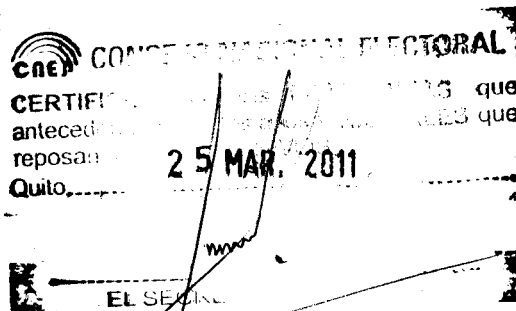
REGISTRO DE LAS DELEGACIONES QUE INSCRIBIERON AL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO CONSULTA POPULAR 2011.

N	DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL CNE	No. DE OFICIO	ORGANIZACIÓN POLITICA O SOCIAL	FECHA DE INGRESO	No. FOJA
1	AZUAY	125-CNE-DPA-11	PUEBLO APIE UNIDO "PAU"	14 de marzo del 2011	9
2	EL ORO	S/N	MOVIMIENTO AUTÓNOMO REGIONAL	14 de marzo del 2011	9
			MOVIMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE EL ORO	14 de marzo del 2011	8
3	PICHINCHA	01-14-03-2011-CNE-DPP-S, de 14 de marzo del 2011	MOVIMIENTO CAMBIO DEMOCRÁTICO	14 de marzo del 2011	8
4	MANABÍ	111-D-GGI-CNEM	MOVIMIENTO PUEBLO UNIDO	14 de marzo del 2011	7
5	PASTAZA	070-PNCH-DDPPz-CNE-11	COMUNA SAN JACINTO DEL PINDO	15 de marzo del 2011	16
		071-PNCH-DPPz-CNE-11	ASOCIACIÓN DE EX CONBATIENTE IWIAS EN CENEPa 1995	15 de marzo del 2011	36

6	ESMERALDAS	052-CNE-DP-D	FUERZA ANTIIMPERIALISTA DE IZQUIERDA "FADI Y PUEBLO UNIDO"	15 de marzo	11
			COMSOPE COORDINADORA DE MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DE ESMERALDAS	15 de marzo del 2011	15
7	SANTA ELENA	078-CNE-DPESE-11	FRENTE DE UNIDAD SALINENSE, LISTA 71	15 de marzo del 2011	8
			MOVIMIENTO DE TRANSFORMACION POPULAR LISTAS 61	15 de marzo del 2011	8
			MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, LISTAS 66	15 de marzo del 2011	11
8	GUAYAS	182-CNE-DPG	MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA	15 de marzo del 2011	30
			C.O.N.A.S.A CORPORACIÓN NACIONAL DE AGRICULTORES Y SECTORES AFINES	15 de marzo del 2011	32
			FORO POLITECNICO	15 de marzo del 2011	24
			"MARCA" MOVIMIENTO DE ACCIÓN RENOVADOR DE CIUDADANOS ALTIVOS, LISTAS 82	15 de marzo del 2011	10
			"FUM" FRENTE UNIDO DE MUJERES	15 de marzo del 2011	24
			FRENTE DE LÍDERES Y ORGANIZACIONES SOCIALES COMUNITARIAS EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN DURÁN	15 de marzo del 2011	14

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Vilalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**
/mp.





**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



MEMORANDO N° 061-DFFP-CNE-2011

PARA: Lic. Julio Yépez
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

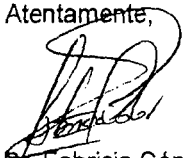
ASUNTO: En el Texto

FECHA: 9 de marzo de 2011

Mediante el presente, solicito a usted de la manera más comedida, se sirva proporcionarnos, el listado de las organizaciones políticas que hayan iniciado su proceso de inscripción o reinscripción en el Consejo Nacional Electoral, con el distributivo de las mismas a nivel nacional, provincial y cantonal.

Por la favorable atención que de al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**
CS



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedon son iguales a los ORIGINALES que
repositon en los ARCHIVOS.

Quito, 25 MAR 2011 del _____

EL SECRETARIO GENERAL

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN ORGANIZACIONES POLÍTICAS
RECIBIDO POR: Locio
FECHA: 29-03-2011
HORA: 11:18
TRAMITE No: 462

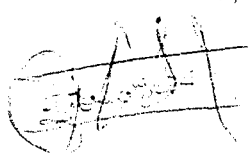
MEMORANDO No. 055-DOP-CNE-2011

PARA: Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO**
DE: Ldo. Julio Yépez Franco
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS
ASUNTO: Organizaciones Políticas
FECHA: Quito, marzo 11 de 2011

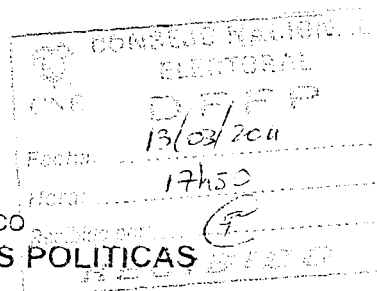
En atención a su Memorando No. 001-DFFP-CNE-2011, de 09 de marzo de 2011, en el que solicita "...el listado de las organizaciones políticas que hayan iniciado su proceso de inscripción o reinscripción en el Consejo Nacional Electoral, con el distributivo de las mismas a nivel nacional, provincial y cantonal", tengo a bien adjuntar al presente, la siguiente información:

- Las organizaciones políticas que se encuentran legalmente reconocidas por el Consejo Nacional Electoral, son: PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO Y MOVIMIENTO AUTONÓMICO REGIONAL DE LA PROVINCIA DE EL ORO (MAR);
- Nómina de las organizaciones políticas que solicitaron los formularios y clave, contenida en siete (7) hojas.

Atentamente,



Ldo. Julio Yépez Franco
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS



Aqj. Lo indicado
Flors



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedon son iguales a los ORIGINALES que
repositon en los ARCHIVOS.

Quito, 25 MAR. 2011 del

EL SECRETARIO GENERAL

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS**

ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE

ORD	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA	PERSONA DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA	DETALLE DE OFICIO DE TRAMITE	INFORME/DUE	RESOLUCION DEL CNE
1	PARTIDO UNA NUEVA OPCION UNO	SANTIAGO RIBADENEIRA TROYA	SOLICITUD DE FORMULARIOS Y CLAVE OFICIO No. S/N Y FECHA RECIBIDO EN EL ARCHIVO GENERAL EL 27-01-2011	OFICIO No. 052-DOP-CNE-2011, DE 28-01-2011	PLE-CNE-5-1-2-2011 y 6-1-2-2011, APROBADA EN SESION 1 FEBRERO DEL 2011, RESUELVE: PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA DE LA CLAVE DEL SISTEMA INTEGRADO DE ORGANIZACIONES POLITICAS, SIOP, AL SEÑOR SANTIAGO RIVADENEIRA TROYA, PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO UNA NUEVA OPCION, UNO, DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 5.
2	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"	ING. GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA	SOLICITUD DE CLAVE OFICIO No. 10-38-SEC-CEN DE 29-04-10	INFORME No. 133-DOP-CNE-2010, DE 20-09-2010	PLE-CNE-3-2-12-2010, APROBADA EN SESION 2 DICIEMBRE 2010, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LOS ESTATUTOS Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL PARTIDO.
			OFICIO S/N, DE 23-08-2010 (ENTREGA DE PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y ESTATUTOS)		
3	PARTIDO CONCENTRACIÓN DE FUERZAS POPULARES	DR. WALTER FREIRE CHÁVEZ	SOLICITUD DE CLAVE, OFICIO No. 420-DS-CFP, SIN FECHA. RECIBIDO EN EL ARCHIVO GENERAL 01-06-10	INFORME No. 277-DOP-CNE-2010, DE 20-09-2010	PLE-CNE-10-21-10-2010, APROBADA EN SESION 20 Y 21 OCTUBRE 2010, RESUELVE: QUE EL ESTATUTO NO GUARDA CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DEL NUEVO MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, Y EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 DEL ART. 7 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE P, MP Y D, DEBE REALIZAR LAS CORRECCIONES DEL CASO.
			OFICIO S/N, DE 07-09-2010 (ENTREGA DE PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y ESTATUTOS)		
4	PARTIDO UNIÓN DEMÓCRATA CRISTIANA	DRA. SANDRA GRACIELA ALARCÓN BARREIRO	OFICIO S/N DE 04-08-2010	MEMORANDO No. 471-2010-CEP-DAJ-CNE, 17-08-2010	PLE-CNE-4-9-11-2010, APROBADA EN SESION 9 NOVIEMBRE 2010, RESUELVE: QUE EL ESTATUTO NO GUARDA CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DEL NUEVO MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL; EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 DEL ART. 7 DE LA CRIMPRD, POR LO QUE PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE DEBERA REALIZAR LAS CORRECCIONES DEL CASO, SIN PERJUICIO DE LOS CRITERIOS QUE NAZCAN DE LA REVISION DE LOS DOCUMENTOS FINALES PRESENTADOS. SE ENTREGA CLAVES

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS

ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE

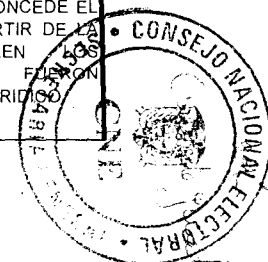
5	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	SR. PASCUAL DEL CIOPO ARAGUNDI	SOLICITUD DE CLAVE OFICIO No. S/N DE 28-04-10	INFORME No. 261-DOP-CNE-2010, DE 20-09-2010	PLE-CNE-6-20-10-2010, APROBADA EN SESION 20 OCTUBRE 2010, RESUELVE: QUE EL ESTATUTO DEL PARTIDO NO GUARDA CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DEL NUEVO MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL; EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 DEL Art. 7 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA INSCRIPCION DE RIPMPRD, DEBE REALIZAR LAS CORRECCIONES DEL CASO.
			OFICIO S/N, DE 27-08-2010 (ENTREGA DE PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y ESTATUTOS)		
6	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	DR. VICENTE TAIANO ALVAREZ	OFICIO S/N DE 30-08-2010	OFICIO No. 689-DOP-CEN-2010, DE 1 09-2010	PLE-CNE-12-21-10-2010, APROBADA EN SESION 20 Y 21 DE OCTUBRE 2010, RESUELVE: QUE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ART. 5 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLITICOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS.
7	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	AB. ABDALÁ BUCARAM PULLEY	SOLICITUD DE CLAVE OFICIO No. 50-PRE-2010 DE 12-05-10	1.- INFORME No.007-DOP-CNE-2010, DE 30-07-2010. 2.- INFORME No.111-DOP-CNE-2010, DE 31-08-2010.	NO HAY RESOLUCION
			OFICIO S/N, DE 27-05-2010 (SE ENTREGA DIRECTIVA NACIONAL, PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y ESTATUTOS)		
8	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA	SR. DALTON BACIGALUPO	OFICIO No. 070-DB-PNID, DE 09-08-2010	MEMORANDO No. 468-2010-CEP-DAJ-CNE, 17-07-2010	PLE-CNE-5-20-10-2010, APROBADA EN SESION 20 OCTUBRE 2010, RESUELVE: QUE EN LA REDACCION DEL ESTATUTO DEL PARTIDO POLITICO, DEBE INCORPORARSE EL DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A), NUMERAL 7 DEL ART. 7 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE RIPMPRD.
			OFICIO No. 080-DB-PNID, DE 07-09-2010	OFICIO No. 718-DOP-CNE-2010, DE 21-09-2010	
9	PARTIDO MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL, MANA	DR. VICTOR HUGO ERAZO	OFICIO No. 019-DN-MANA, DE 24-08-2010	INFORME No. 112-DOP-CNE-2010, DE 23-09-2010	PLE-CNE-8-28-2-2011, APROBADA EN SESION DE 28 FEBRERO 2011, RESUELVE: QUE EL PARTIDO POLITICO DEBE CORREGIR EL ART. 2, 32 Y 27, LITERAL C), EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL ENTREGUE LA CLAVE DEL SISTEMA INTEGRADO DE ORGANIZACIONES POLITICAS



**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS**

ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE

10	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO	AB. LUIS ALFREDO VILLACÍS MALDONADO	SOLICITUD DE CLAVE OFICIO No. 093-DNMPD- LVM DE 15-06-10	INFORME No. 134-DOP-CNE- 2010, DE 27-09-2010	PLE-CNE-1-24-11-2010, APROBADA EN SESION 30 NOVIEMBRE 2010, RESUELVE: REINSCRIBIR EN EL REGISTRO ELECTORAL Y RATIFICAR EL NUMERO 15 POR HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA DUODECIMA DISPOSICION TRANSITORIA DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA Y EL REGISTRO DE LA DIRECTIVA NACIONAL.
			OFICIO No. 120-DN-MPD-LVM, DE 27-08-2010 (ENTREGA DE PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y ESTATUTOS)		
11	PARTIDO SOCIALISTA-FRENTE AMPLIO	SR. RAFAEL QUINTERO LOPEZ	SOLICITUD DE CLAVE OFICIO No.163 Y 164-PN-PS-FA DE 29-06-10	INFORME No. 362-DOP-CNE- 2010, DE 08-10-2010	PLE-CNE-15-21-10-2010, APROBADA EN SESION 20 Y 21 OCTUBRE 2010, RESUELVE: EN LA REDACCION DEL ESTATUTO DEL PARTIDO POLITICO, DEBE INCORPORARSE EL DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A), NUMERAL 7 DEL ART. 7 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE RIPMPRD.
			OFICIO No. 197-PN-PS-FA, DE 27/08/10 (ENTREGA DE PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y ESTATUTOS)		
12	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK- NUEVO PAIS	SR. RAFAEL ANTUNI C.	OFICIO No. 0064-RA-CN-MUPP, DE 23-09-2010	INFORME No. 732-DOP-CNE- 2010, DE 01-10-2010	PLE-CNE-3-17-11-2010, APROBADA EN SESION 17 NOVIEMBRE 2010, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO.
13	MOVIMIENTO CONCILIACIÓN NACIONAL	JUAN ARTURO SÁNCHEZ COBA	SOLICITUD DE FORMULARIOS Y CLAVE OFICIO No.5/n DE 20-05-10		PLE-CNE-16-21-10-2010, APROBADA EN SESION 20 Y 21 OCTUBRE 2010, RESUELVE: QUE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y LAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 1 DEL ART. 5 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE RIPMPRD. ADEMAS NO HAN DADO CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA TERCERA DISPOSICION TRANSITORIA DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE RIPMPRD, SE LES CONCEDE EL PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION, SI NO CUMPLEN LOS FORMULARIOS Y CLAVES QUE FUERON ENTREGADOS, NO TENDRAN VALOR JURIDICO.





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS

ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE

14	MOVIMIENTO PROGRESISTA NACIONAL	DAVID DE LA TORRE	SOLICITUD DE FORMULARIOS Y CLAVE, OFICIO No.S/N DE 12-05-10	OFICIO No. 431-DOP-CNE-2010, DE 12-03-2010	PLE-CNE-3-1-2-2011, APROBADA EN SESION 1 FEBRERO 2011, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO. SE ENTREGA LA CLAVE
15	MOVIMIENTO CONCERTACIÓN NACIONAL DEMOCRÁTICA	DR. CÉSAR MONTÚFAR MANCHENO	SOLICITUD DE FORMULARIOS Y CLAVE, OFICIO No. 014.CND DE 30-04-10	INFORME No.486-DOP-CNE-2010, DE 8-12-2010	PLE-CNE-16-21-10-2010, APROBADA EN SESION 20 Y 21 OCTUBRE 2010 RESUELVE: DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y LAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 1 DEL ART. 5 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE RIPMPRD. ADEMAS NO HAN DADO CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA TERCERA DISPOSICION TRANSITORIA DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE RIPMPRD, SE LES CONCEDE EL PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION, SI NO CUMPLEN LOS FORMULARIOS Y CLAVES QUE FUERON ENTREGADOS, NO TENDRAN VALOR JURIDICO.
16	MOVIMIENTO CAMBIO	ING. CARLOS ENRIQUE ROMERO RACINES	SOLICITUD DE FORMULARIOS Y CLAVE, OFICIO No.S/N DE 22-04-10	INFORME No. 534-DOP-CNE-2010, DE 21-12-2010	PLE-CNE-10-10-1-2011, APROBADA EN SESION 10 ENERO 2011, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO.
17	MOVIMIENTO VERDE ECOLÓGICO	AB. JUAN ANDRÉS SUÁREZ YÉPEZ	SOLICITUD DE FORMULARIOS Y CLAVE, OFICIO No. 020-10-DN DE 07-06-10	INFORME No. 270-DOP-CNE-2010, DE 16-09-2010	PLE-CNE-9-21-10-2010, APROBADA EN SESION 27 OCTUBRE 2011, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LOS ESTATUTOS Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO.

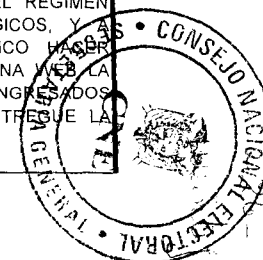




CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS

ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE

18	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA	ING. JOHNNY FIRMAT CHANG	OFICIO S/N DE 19-08-2010	INFORME No. 110-DOP-CNE-2010, DE 20-09-2010.	PLE-CNE-2-20-10-2010, APROBADA EN SESION 27 OCTUBRE 2010, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LOS ESTATUTOS Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO Y SE LE ENTREGUE LA CLAVE.
19	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL	SR. LUIS OLIVEROS VACA	OFICIO No. 00001-ALOV, DE 28-08-2010	INFORME No. 260-DOP-CNE-2010, DE 20-09-2010	PLE-CNE-5-20-10-2010, APROBADA EN SESION 20 OCTUBRE 2010, RESUELVE: QUE EL MOVIMIENTO POLITICO DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONES, LEGALES Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 5 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLITICOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS.
20	MOVIMIENTO PATRIA ALIVA Y SOBERANA	GALO MORA WITT	OFICIO S/N DE 27-12-2010	INFORME No. 562-DOP-CNE-2010, DE 29-12-2010	PLE-CNE-16-29-12-2010, APROBADA EN SESION ORDINARIA DE 4 ENERO 2011, MODIFICO DICHA RESOLUCION Y RESUELVE: QUE LA TERMINOLOGIA QUE SE UTILIZA EN EL REGIMEN ORGANICO DEBE TENER CONCORDANCIA CON LO QUE ESTABLECE LA LEY, Y LOS ORGANOS QUE CONFORMAN LA DIRECTIVA DE DICHA ORGANIZACION DEBE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD DE GENERO. A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO, ENTREGA DE CLAVES.
21	ACCION HUMANISTA NUEVO MILENIO	LCDO. FRANKLIN ROMANELI MOROCHO	OFICIO 200 DE 18-11-2010	INFORME No. 030-DOP-CNE-2010, DE 03-01-2011	PLE-CNE-11-10-1-2011, APROBADA EN SESION 10 ENERO 2011, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO Y SE LE ENTREGUE LA CLAVE.

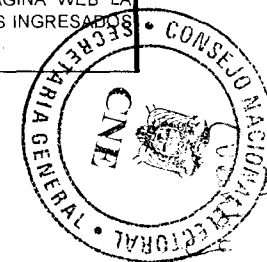




CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS

ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE:

22	MOVIMIENTO NEGRO BOLIVARIANO ALFARISTA	SR. LUIS CASTILLO BURBANO	OFICIO S/N DE 16/11/2010	INFORME No. 475-DOP-CNE-2010, DE 02/12/2010, INFORME No. 031-DOP-CNE-2011, DE 03-01-2011	PLE-CNE-12-10-1-2011, APROBADA EN SESION 10 ENERO 2011, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO.
23	MOVIMIENTO DE INTEGRACION CIUDADANA	SR. DANIEL F. SALINAS VERA	OFICIO S/N DE 04/11/2010	INFORME No. 462-DOP-CNE-2010, DE 01/12/2010	PLE-CNE-3-7-12-2010, APROBADA EN SESION 7 DICIEMBRE 2010, RESUELVE: DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES QUE SE REALIZARON EN EL REGIMEN ORGANICO PRESENTADO Y QUE LA SECRETARIA GENERAL ENTREGUE LA CLAVE DEL SIOP, PARA QUE OBTENGA LOS FORMULARIOS PARA LA RECOLECCION DE FIRMAS, Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA PRESENTE RESOLUCION, ASI COMO LA DOCUMENTACION INGRESADA POR EL MOVIMIENTO POLITICO.
24	MOVIMIENTO FUERZA CIUDADANA	SR. ANGEL ENRIQUE GUAYASAMIN GUAMÁN	OFICIO S/N, DE 28-08-2010	INFORME No. 262-DOP-CNE-2010, DE 20-09-2010	PLE-CNE-7-20-10-2010, APROBADA EN SESION 27 OCTUBRE 2010, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO.
25	MOVIMIENTO DESPERTAR CÍVICO	SR. MODESTO BANGUERA BURGOS	OFICIO S/N DE 27-08-2010	INFORME No. 263-DOP-CNE-2010, DE 30-09-2010	PLE-CNE-8-21-10-2010, APROBADA EN SESION 27 OCTUBRE 2010, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO.



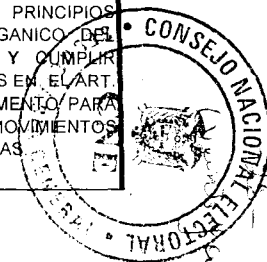
52 unidades y dos



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS

ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE

26	MOVIMIENTO EQUIDAD, PROGRESO I ORDEN, EQUIPO	SR. FABRICIO CORREA DELGADO/AB. JORGE FALCONI VELEZ	OFICIO S/N Y S/F	INFORME No. 279-DOP-CNE-2010, DE 01/10-2010	PLE-CNE-11-21-10-2010, APROBADA EN SESION 27 OCTUBRE 2010, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO. SE ENTREGA LA CLAVE.
27	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL	AB. MANUEL DIAZ ORTIZ	OFICIO S/N Y S/F	OFICIO No. 736-DOP-CNE-2010, DE 05/10-2010	PLE-CNE-13-21-10-2010, APROBADA EN SESION 20 Y 21 OCTUBRE 2010, RESUELVE: QUE UNA VEZ QUE DICHO MOVIMIENTO POLITICO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 5 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLITICOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS.
28	MOVIMIENTO PROGRESISTA ECUATORIANO(CHILE)	SR. PETTER WILLIAM GAYBOR GARÓFALO	MEMORANDO No: 237-DGPE-DT-CNE-2010	INFORME No 395-DOP-CNE-2010, DE 04/11/2010	PLE-CNE-4-1-2-2011, APROBADA EN SESION 1 FEBRERO 2011, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO, ENTREGAR CLAVE.
				COMUNICACIÓN 31 DICIEMBRE 2010	PLE-CNE-4-14-10-2010, 14 OCTUBRE 2010, CONFORMAN COMISION PARA REALIZAR UNA VERIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS
29	MOVIMIENTO NACIONAL REPUBLICANO	AB. CARLOS HUMBERTO CHIRIBOGA ROMO	OFICIO S/N Y S/F	OFICIO No. 091-DOP-CNE-2011, DE 12/02/2011	PLE-CNE-12-16-2-2011, APROBADA EN SESION 16 FEBRERO 2011, RESUELVE: EL MOVIMIENTO POLITICO DEBE PRESENTAR LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS Y EL REGIMEN ORGANICO DEL REFERIDO MOVIMIENTO POLITICO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 5 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLITICOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS.



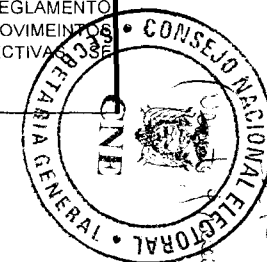
Sr. Concedido y...



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS

ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE

30	MOVIMIENTO UNION NACIONAL DE DIRIGENTES	ING. JOSE ANTONIO SANCLEMENTE QUIÑONEZ	OFICIO No. UND-SEC-0002-2011-O, 19/02/2011	INFORME No. 202-DOP-CNE-2011, DE 17/02/2011	PLE-CNE-9-22-2-2011, APROBADA EN SESION 22 FEBRERO 2011, RESUELVE: EL MOVIMIENTO POLITICO DEBE PRESENTAR EL REGIMEN ORGANICO DEL REFERIDO MOVIMIENTO POLITICO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 5 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLITICOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS, A EFECTOS DE OBTENER LA CLAVE.
31	MOVIMIENTO FUERZA RENOVADORA	SR. ROBERTO ANIBAL BURGOS NARVAEZ	MEMORANDO No: 063-DGPE-DT-CNE-2011	INFORME No. 118-DOP-CNE-2011, DE 24/02/2011	PLE-CNE-7-28-2-2011, EL MOVIMIENTO POLITICO DEBE PRESENTAR LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS Y EL REGIMEN ORGANICO DEL REFERIDO MOVIMIENTO POLITICO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 5 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLITICOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS, A EFECTOS DE OBTENER LA CLAVE.
32	PARTIDO PARTICIPACION	SRA. ROSA ELENA DE LA TORRE BENITEZ	OFICIO S/N DE 28-02-2011	INFORME No. 336-DOP-CNE-2011, DE 01/03/2011	PLE-CNE-14-4-3-2010, APROBADA EN SESION 4 MARZO 2011, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE INCORPORARSE EL ORGANO ELECTORAL CENTRAL Y SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 344, DE LA LEY ORGANICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLITICAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CODIGO DE LA DEMOCRACIA.. SE ENTREGA LA CLAVE.
33	MOVIMIENTO POLITICO EMIGRANTE (AMBITO EUROPA ASIA Y OCEANIA)	SR. WILSON ABELARDO TERAN TERAN	OFICIO S/N. DE 23-02-2011	INFORME No. 312-DOP-CNE-2011, DE 03/03/2011	PLE-CNE-12-10-3-2011, APROBADA EN SESION 9 MARZO 2011, RESUELVE: CORREGIR EL REGIMEN ORGANICO PARA QUE GUARDE PLENA CONCORDANCIA CON EL ART. 323 DE LA LEY ORGANICA ELECTORAL Y DE ORGNIZACIONES POLITICAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CODIGO DE LA DEMOCRACIA Y NUMERAL 7, DEL ART. 7, DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCION DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLITICOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS, A EFECTOS DE ENTREGA LA CLAVE.





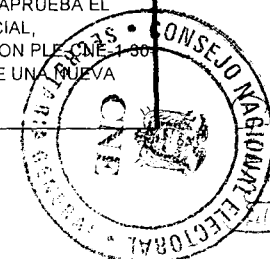
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS

ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE

34	MOVIMIENTO POLITICO RUPTURA	SR. RAUL IVAN GONZALEZ VASCONEZ	OFICIO S/N DE 4-03-2011	INFORME No. 339-DOP-CNE-2011, DE 09/03/2011	PLE-CNE-14-10-3-2011, APROBADA EN SESION 9 MARZO 2011, RESUELVE: CORREGIR EL REGIMEN ORGANICO PARA QUE GUARDE PLENA CONCORDANCIA CON EL ART. 323 DE LA LEY ORGANICA ELECTORAL Y DE ORGNIZACIONES POLITICAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CODIGO DE LA DEMOCRACIA Y NUMERAL 7, DEL ART. 7, DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCION DE PARTIDOS, MOVIMEINTOS POLITICOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS. SE ENTREGA LA CLAVE.
----	-----------------------------	---------------------------------	-------------------------	---	---

ORGANIZACIONES POLITICAS QUE PRESENTARON LA DOCUMENTACIÓN Y FIRMAS EN LAS DELEGACIONES DEL CNE

ORD.	NOMBRE DE LA ORGANIZACION POLITICA	NOMBRE DE REPRESENTANTE	OFICIO DE INICIO DE TRÁMITE	INFORME/DOP	RESOLUCION DEL CNE
1	MOVIMIENTO ACCIÓN REGIONAL POR LA EQUIDAD, ARE	DR. JOSÉ BOLÍVAR CASTILLO	ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN EN LA DELEGACIÓN DEL CNE DE LOJA		PLAZO UN AÑO A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 109 DE LA CR Y ART. 322 LOEYOP
					PLE-CNE-1-30-09-2010, ACOGIO EL INFORME DE 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 DE LA COMISION, NEGÓ LA PETICION DE INSCRIPCION REALIZADA POR EL ARE.
			OFICIO No. AREP-107-2010, DE 9 DE OCTUBRE DE 2010		PLE-CNE-5-18-11-2010, DISPONE AL DOP REALICE UNA NUEVA VERIFICACION DE FIRMAS.
					PLE-CNE-4-14-10-2010, EL PLENO CON DILIGENCIA PREVIA, CONFORMO UNA COMISION, QUE SE ENCARGUE DE REALIZAR UNA VERIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE RESPALDO PRESENTADAS POR EL ARE.
					PLE-CNE-5-18-11-2010, EL PLENO APRUEBA EL INFORME DE LA COMISION ESPECIAL, RECONSIDERANDO LA RESOLUCION PLE-CNE-1-30-09-2010, DISPONIENDO SE REALICE UNA NUEVA VERIFICACION DE FIRMAS.





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS

ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE-

					PLE-CNE-9-9-12-2010, SE RECONSIDERA LA RESOLUCION PLE-CNE-1-30-9-2010, Y RESUELVE QUE UNA VEZ REVISADA LAS FIRMAS PRESENTADAS, CUMPLE UNICAMENTE CON EL NUMERO DE FIRMAS, RAZON POR LA QUE SE NIEGA EL PEDIDO DE REINSCRIPCION, MIENTRAS NO SE DE CUMPLIMIENTO A LAS OBSERVACIONES CONSTANTES EN LA RESOLUCION PLE-CNE-1-30-9-2010.
2	MOVIMIENTO AUTONÓMICO REGIONAL, MAR	ARQ. WASHINGTON LÓPEZ MACHUCA	ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN EN LA DELEGACIÓN DEL CNE DE EL ORO		EL PLENO DEL CNE DISPONE AL DIRECTOR DE LA DELEGACION DE LA PROVINCIA DE EL ORO DEL CNE, EL REGISTRO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL MOVIMIENTO AUTONOMICO REGIONAL, MAR, CON AMBITO DE ACCION DE LA PROVINCIA DE EL ORO, AL QUE SE LE ASIGNA EL NUMERO 70
3	MOVIMIENTO FRENTE UNIDAD SALINENSE	SRA. REINA GERMANIA PANCHANA BAZAN	ENTREGÓ LA DOCUMENTACION EN LA DELEGACION DEL CNE DE SANTA ELENA		

LCDO. JULIO YEPEZ FRANCO
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLITICAS

JYF/pmm*

Actualizado: 11/03/2011

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
anteceden son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS
Quito de 25 MAR. 2011 del

EL SECRETARIO GENERAL

Se encuentra y se
231-
Cuenta Juan

57 cincuenta y siete



**Dirección de fiscalización del
financiamiento político**

MEMORANDO N° 085-DFFP-CNE-2011

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

18 MAR. 2011

ASUNTO: Informe de las Organizaciones Políticas y Organizaciones Sociales, que han solicitado la inscripción para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011, cuya documentación ha sido presentada en las Delegaciones Provinciales Electorales.

FECHA: 16 de Marzo de 2011

Señor Presidente, se ha procedido a verificar la documentación que presentaron tanto las Organizaciones Políticas así como las Organizaciones Sociales en las Delegaciones Provinciales, información que ha sido remitida a ésta Dirección a través de la Secretaria General.

Para realizar dicha verificación se tomó como base los requisitos establecidos en la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011; los cuadros anexos al memorando No. 055-DOP-CNE-2011, de la Dirección de Organizaciones Políticas, recibido el domingo 13 de marzo de 2011 y que contiene los nombres de las organizaciones políticas que han solicitado los formularios y clave y que por ende se encuentran en proceso de inscripción o reinscripción; se ha tomado en cuenta también lo indicado en el Decreto No. 3054 que contiene el Reglamento para la Aprobación de estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones Previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales; así como las reformas al Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a Través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato que indican que el carácter nacional, distrital, provincial o cantonal del referéndum o consulta popular determinará el carácter de las organizaciones políticas y sociales que puedan inscribirse; y que hasta la realización de las elecciones generales del año 2013, podrán inscribirse para participar en campañas electorales de consulta popular, las organizaciones políticas que hayan iniciado su proceso de inscripción o reinscripción en el Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispuesto en el Art. 5 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 244 de 27 de julio del 2010.

Para verificar el cumplimiento del numeral 4. de la resolución antes citada, se procedió a verificar que se haya adjuntado uno de los dos documentos solicitados, es decir el Registro Único de Contribuyentes, en el que conste la correspondiente actividad económica o en su defecto el carné actualizado de algún colegio de contadores del país.

A continuación se presenta un pequeño análisis con la finalidad de que si ustedes lo creen conveniente se acepte las sugerencias planteadas, además se adjunta al presente una matriz del cumplimiento o no de los requisitos.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENCIA
CNE
FECHA: 17-03-11 HORA: 12:15

1. Organizaciones Políticas:

1.1 Las siguientes organizaciones políticas han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011 y no existen novedades:

PROVINCIA DE SANTA ELENA

Frente Unidad Salinense

- Salvo su mejor criterio se sugiere que se califique al Movimiento Frente Unidad Salinense, para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011, en el Cantón Salinas de la Provincia de Santa Elena, de acuerdo a la opción de la pregunta No. 8, que promueve, misma que consta en el respectivo formulario de inscripción del Responsable del Manejo Económico.

PROVINCIA DE PICHINCHA

Movimiento Cambio Democrático

- Salvo su mejor criterio se sugiere que se califique al Movimiento Cambio Democrático, para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011, en la Provincia de Pichincha, de acuerdo a la opción de la pregunta No. 8, que promueve, misma que consta en el respectivo formulario de inscripción del Responsable del Manejo Económico.

PROVINCIA DE EL ORO

Movimiento Autonómico Regional

- Este movimiento político ha señalado en el respectivo formulario que promoverá una opción en cada una de las diez preguntas, sin embargo al no ser una organización política de carácter nacional, se sugiere que se califique al Movimiento Autonómico Regional, para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011, en la Provincia de El Oro, y únicamente de acuerdo a la opción de la pregunta No. 8, que promueve esta organización, misma que consta en el respectivo formulario de inscripción del Responsable del Manejo Económico.

1.2 Las siguientes organizaciones políticas ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011, sin embargo existen observaciones:

PROVINCIA DE AZUAY

Movimiento Político Provincial de Azuay " PUEBLO A PIE UNIDO"

- De acuerdo al informe de la directora de la Delegación Provincial de Azuay, esta organización política se encuentra en trámite de inscripción.
- La novedad existente en la documentación presentada por el Movimiento Político Provincial de Azuay " PUEBLO A PIE UNIDO", es que el carné correspondiente al contador se encuentra caducado ya que su vigencia era para el año 2001, en su defecto pudo haber presentado el RUC respectivo con

la actividad económica que habilite el ejercicio profesional del contador, pero ese documento no fue presentado.

- Además la misma persona se encuentra inscrita, tanto como Representante Legal, así como Contador.

Salvo su mejor criterio se sugiere que no se califique al Movimiento Político Provincial de Azuay " PUEBLO A PIE UNIDO", por no cumplir con el numeral 4. de la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011, y en el caso de que subsanará la novedad existente, se le califique para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011, en la Provincia de Azuay, de acuerdo a la opción de la pregunta No. 8, que promueve esta organización, misma que consta en el respectivo formulario de inscripción del Responsable del Manejo Económico.

PROVINCIA DE GUAYAS

Movimiento de Integración Ciudadana

- Presenta todos los requisitos establecidos en la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011, además ésta organización se encuentra en proceso de inscripción en el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo al informe suscrito por el Director de la Delegación Provincial de Guayas.
- Sin embargo presentó la documentación en la Delegación Provincial Electoral de Guayas.

Por lo expuesto, salvo su mejor criterio se considera que al tratarse de una organización política de carácter nacional debió haber presentado la respectiva inscripción con los demás documentos en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, y no en la Delegación Provincial Electoral de Guayas, motivo por el cual se sugiere que se niegue la calificación de esa Organización Política para que participe en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011.

1.3 De acuerdo al informe de la Dirección de Organizaciones Políticas las siguientes organizaciones políticas no han solicitado los formularios o claves para el proceso de inscripción o reinscripción:

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
	EL ORO
1	Movimiento de los Trabajadores de El Oro
	SANTA ELENA
2	Movimiento de Transformación Popular
3	Movimiento Independiente Progresista
	ESMERALDAS
4	Movimiento Fuerza Antiimperialista de Izquierda y Pueblo Unido
	MANABÍ
5	Movimiento Pueblo Unido
	GUAYAS
6	Movimiento de Acción Renovador de Ciudadanos Altivos M.A.R.C.A.

Por lo expuesto, salvo su mejor criterio, se sugiere que se niegue la calificación de esas Organizaciones Políticas para que participen en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011.

2. Organizaciones Sociales:

2.1 La siguiente organización han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011:

PROVINCIA DE GUAYAS

Foro Politécnico

- Salvo su mejor criterio se sugiere que se califique al Foro Politécnico, para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011, únicamente en el Cantón Guayaquil, de acuerdo a la opción de la pregunta No. 8, que promueve, misma que consta en el respectivo formulario de inscripción del Responsable del Manejo Económico.

2.2. Las siguientes organizaciones ha presentado los requisitos establecidos en la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011, sin embargo existen observaciones:

PROVINCIA DE GUAYAS

Frente Unido de Mujeres del Guayas FUM

- La directiva registrada en el antes denominado Ministerio de Bienestar Social, indica que la misma será para el período 1994-1995.

PROVINCIA DE PASTAZA

Asociación de Ex combatientes lwias en Cenepa 1995 Pastaza Ecuador

- Fuera del plazo presentó los requisitos del numeral 5 de la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011 debidamente notariados, antes presentó copias simples.
- El carné del contador se encuentra caducado ya que su vigencia era para el año 2009, en su defecto podía presentar un RUC con la actividad económica que habilite el ejercicio de su profesión pero ese documento no fue presentado.

Salvo su mejor criterio se sugiere que no se califique a las organizaciones antes señaladas, por cuanto existen observaciones en los documentos presentados, y en el caso de que subsanarán dichas observaciones, se les califique para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011, únicamente en las Provincias de Guayas y Pastaza, respectivamente, de acuerdo a la opción de la pregunta No. 8, que promueven estas organizaciones, misma que consta en el respectivo formulario de inscripción de sus respectivos Responsables del Manejo Económico.

2.3. Las siguientes organizaciones no ha presentado varios de los requisitos establecidos en la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011:

PROVINCIA DE GUAYAS

Frente de Lideres y Organizaciones Sociales Comunitarias en Participación Ciudadana del Cantón Durán

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**

61-
Sociedad y me



- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5. De la resolución PLE-CNE-2-4-3-2011, es decir no presenta la copia de la resolución del organismo estatal que otorga su personería jurídica, la copia del estatuto y el registro de su directiva.

PROVINCIA DE PASTAZA

Comuna San Jacinto del Pindo

- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5. De la resolución PLE-CNE-2-4-3-2011, es decir no presenta el estatuto de la organización.

PROVINCIA DE ESMERALDAS

Coordinadora de Movimientos Sociales y Políticos de Esmeraldas

- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5. De la resolución PLE-CNE-2-4-3-2011, es decir no presenta la copia de la resolución del organismo estatal que otorga su personería jurídica, la copia del estatuto y el registro de su directiva.

Por lo expuesto, salvo su mejor criterio, se sugiere que se niegue la calificación de las Organizaciones Frente de Líderes y Organizaciones Sociales Comunitarias en Participación Ciudadana del Cantón Durán; Comuna San Jacinto del Pindo; y Coordinadora de Movimientos Sociales y Políticos de Esmeraldas, para que participen en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011.

PROVINCIA DE GUAYAS

Corporación Nacional de Agricultores y Sectores Afines CONASA

- Esta organización de carácter nacional debió haber presentado la respectiva inscripción con los demás documentos en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, y no en la Delegación de Guayas, motivo por el cual se sugiere que se niegue la calificación de esa Organización para que participe en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011. Es necesario mencionar que en el formulario de inscripción del Responsable del Manejo Económico se marcaron diez opciones a las cuales deseaban promover.

Finalmente, cabe mencionar que las organizaciones políticas y sociales que sean calificadas para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011, deberán notificar de forma obligatoria al Consejo Nacional Electoral la inscripción o actualización del Registro Único de Contribuyentes para la campaña electoral y la cuenta corriente única electoral en el plazo de siete días, caso contrario el responsable del manejo económico no podrá recibir aportes ni realizar gastos por concepto de campaña electoral, de acuerdo a lo que establece el artículo 38 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a Través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedentes son iguales a los ORIGINALES que
reperan en los ARCHIVOS
Quito, de 25 MAR. 2011
EL SECRETARIO GENERAL

OFICIO No.0001490

Quito, 20 de marzo del 2011

Señor Ingeniero

Santo Abel Borbor Rodríguez

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL MOVIMIENTO INDEPENDIENTE
PROGRESISTA**

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de ordinaria de viernes 18 de marzo del 2011, reinstalada el sábado 19 de marzo del 2011 adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-71-19-3-2011

**“EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSIDERANDO**

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República le otorga al Consejo Nacional Electoral la facultad de controlar la propaganda y el gasto electoral;

Que, el artículo 219 y la disposición general segunda de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas "Código de la Democracia" establecen que el gasto máximo permitido para el conjunto de las opciones durante la campaña electoral para proponer una enmienda o consulta popular no podrá ser mayor al límite máximo establecido para la elección de la máxima autoridad de la jurisdicción en la cual se realiza la campaña electoral;

Que, el Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-1-4-3-2011 de 4 de marzo del 2011, aprobó la convocatoria a Referéndum y Consulta Popular para el 7 de mayo de 2011 y fijó los límites máximos permitidos para dicha campaña electoral;

Que, a partir de la convocatoria a elecciones, se encuentra prohibida cualquier tipo de publicidad en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias, sobre el proceso electoral o que se refiera directa o indirectamente a los temas de la consulta popular o referéndum;

Que, el artículo 35 del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, establece que para poder participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum las organizaciones sociales nacionales y las organizaciones políticas nacionales inscritas o que hayan iniciado su inscripción o reinscripción, deberán registrar en el Consejo Nacional Electoral al responsable del manejo económico de la campaña y a una contadora o contador público autorizado. Únicamente quienes hayan registrado a los responsables del manejo económico, podrán recibir aportaciones económicas en numerario o en especie, a cualquier título y realizar gastos para la campaña electoral;

Que, el literal b. del artículo 36 del mismo reglamento establece que las organizaciones sociales y políticas que deseen participar en la campaña de consulta popular o referéndum, deberán registrarse hasta cinco días después de la respectiva convocatoria, especificando la opción a la que desea apoyar en el tema propuesto;

Que, con Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011 de 4 de marzo del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a las organizaciones sociales y políticas de carácter nacional, interesadas en participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum, a inscribirse, para lo que se

la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y en las Delegaciones Provinciales Electorales del 9 al 13 de marzo del 2011;

Que, mediante resolución PLE-CNE-25-10-3-2011, se dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, informe al Pleno del Organismo, las organizaciones políticas y sociales que han solicitado la inscripción del responsable del manejo económico para el referéndum y consulta popular 2011;

Que, mediante oficio s/n de 13 de marzo del 2011, el ingeniero Santo Abel Borbor Rodríguez, Director Provincial del Movimiento Independiente Progresista, solicita la inscripción del señor Mario Anselmo Mite Calero, como responsable del manejo económico de la campaña electoral para la Consulta Popular 2011, dando a conocer en el formulario de inscripción que su voluntad es participar por el SI, en la pregunta ocho de la Consulta Popular 2011, y;

Que, mediante memorando No. 085-DFFP-CNE-2011 de 16 de marzo del 2011, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político, hace conocer al Pleno del Organismo, que el Movimiento Independiente Progresista, no cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Negar el registro del Movimiento Independiente Progresista, por cuanto, el referido Movimiento Político no ha recibido la autorización del Pleno del Consejo Nacional Electoral para iniciar el proceso de inscripción y reinscripción.

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al ingeniero Santo Abel Borbor Rodríguez, Director Provincial del Movimiento Independiente Progresista, a través de correo electrónico, concediéndole el plazo de veinte y cuatro horas contadas a partir de la notificación, para que pueda interponer el recurso administrativo que considere pertinente.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil once.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm


CNEP CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS
Quito, de 25 MAR. 2011 del

EL SECRETARIO GENERAL

- 64 -
Sentas y
cambio



RESOLUCIÓN PLE-CNE-71-19-3-2011

De: **monica piedad arteaga nogales** (monicaarteaga@hotmail.es)
Enviado: domingo, 20 de marzo de 2011 16:37:16
Para: abelborbor@gmail.com; mariomtec@yahoo.com;
gamacias2001@yahoo.com

Conjunto de caracteres: Selección automática
1 archivo adjunto
OFC. NO. 1490.pdf (1232,9 KB)

ADJUNTO OFICIO NO. 1490 QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN RESOLUCIÓN PLE-CNE-71-18-3-2011



Abogado Ocho Simón = Fomento expediente con...
BS -
Santiago
MOVIMIENTO INTEGRACION NACIONAL



Guayaquil, 23 de Marzo del 2011.

Señores

OMAR SIMON

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Dr. Eduardo Armendáriz

SECRETARIO GENERAL del C.N.E.

Quito.

De mis consideraciones.

Me dirijo a usted a nombre del MIVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA de la Provincia de Santa Elena para expresar lo siguiente

Me entero de la negación de inscripción de nuestro movimiento a participar en el Referéndum y Consulta Popular a las 7 h00 del día de ayer 23 de marzo del presente año, y debo decirle que yo abro mi correo todo los días.

INTERPONGO EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACION, por los siguientes motivos.

- 1.-Debo manifestar que el movimiento se constituyo el 11 de Septiembre del 2008, por el T.S.E, con oficio 1827 PLE-TSE-5-55-9-2008. Adjunto copia
- 2.- Con oficio 271- SG-TPESE-08, nos asignan el número 66, adjunto copias.
- 3.- Participamos en el REFERNDUM DEL 2008, OFICIO 218-SG-TPESE-08,adjunto copias.
- 4.- El 26 de Abril participamos en elecciones con candidatos propios de elección popular. Adjuntamos copias.
- 5.- Presentamos informes de Promoción electoral de la campaña política.
- 6.- El 6 de octubre solicite al Consejo Electoral de Santa Elena, los formatos para la recolección de firmas para la reinscripción del Movimiento, me entregaron un documento para que presente los requisitos establecido.

be
Santo y San



7.- El 27 de octubre del 2010 entregue la documentación solicitada por el Consejo Electoral, cumpliendo con el Art. 5 literal 1 de procedimiento de inscripción, adjunto copias.

8.- El 30 de Octubre del 2010 el Consejo Electoral de Santa Elena me hacen firmar acta de recepción de la entrega de formularios y la clave par el procedimiento en el sistema, adjunto copias.

Por todo lo manifestado no veo ninguna razón para negar mi participación en esta consulta y referéndum.

Señor Secretario solicito revea la negación de mi petición a participar en esta campaña y poder contribuir con la democracia en el país.

Seguro estoy que mi solicitud tendrá la acogida favorable por lo que anticipo mis agradecimientos

Atentamente.

Ing. Santo Abel Borbor Rodríguez
DIRECTOR PROVINCIAL

Nota: Para información Email: abelborbor@gmail.com

Teléfono: 2-661176, 2 464750, 2311685



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

1

- 67 -
Res. ita y sub



OFICIO N° 001827

Quito, 11 de septiembre de 2008

Señor
Santo Abel Borbor Rodríguez
**REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO
INDEPENDIENTE PROGRESISTA, M.I.P.**
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en sesión ordinaria del día jueves 11 de septiembre del 2008, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-TSE-5-11-9-2008

"EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VISTOS:

El oficio s/n de 15 de julio del 2008, del señor Santo Abel Borbor Rodríguez, representante del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, M.I.P.; y más documentación que obra en el respectivo expediente;

El informe No. 198-CJ-TSE-2008 de 23 de julio del 2008, de la Comisión Jurídica, aprobado por el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, en sesión de martes 29 de julio del 2008; y,

La certificación de la señora Secretaria General del Tribunal Supremo Electoral (E), sobre la publicación del extracto en el Diario Expreso, con ámbito de acción en la Provincia de Santa Elena.

CONSIDERANDO:

Que, de la certificación extendida por la señora Secretaria General del Organismo (E), con fecha 10 de septiembre del 2008, que obra del expediente, se desprende que hasta el 23 de agosto del 2008, fecha del cierre del plazo previsto en el artículo 13 del Instructivo para la Inscripción de Directivas Nacionales y Provinciales de los Partidos Políticos y Reserva de Nombre, Símbolo y Asignación de Número de los Movimientos Independientes, no se ha presentado ninguna impugnación a la solicitud presentada por el MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, M.I.P., con ámbito de acción en la Provincia de Santa Elena; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

En ejercicio de la atribución prevista en el artículo 70 de la Ley Orgánica de Elecciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la solicitud de asignación de número, simbología, reserva y derecho del nombre de la organización de carácter provincial del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, M.I.P., delegando al Tribunal Provincial Electoral de Santa Elena, la asignación del número que le corresponda.

Art. 2.- Prevenir al MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, M.I.P., que si no cumple con la participación a nivel provincial a la que hace referencia su solicitud, quedará sin efecto la reserva del nombre, aprobación del símbolo y asignación del número que se aprueba mediante la presente Resolución.

Art. 3.- Disponer que la Dirección de Organizaciones Políticas, para los efectos legales, reglamentarios y normativos registre esta Resolución en los libros a su cargo.

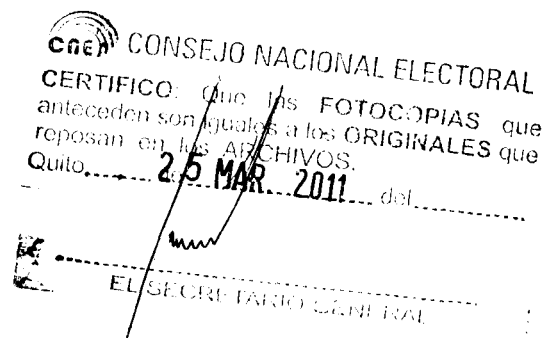
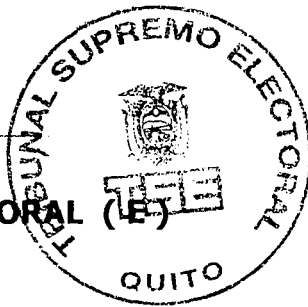
Art. 4.- Disponer que Secretaría General notifique con esta Resolución al Tribunal Provincial Electoral de Santa Elena, a la Dirección de Organizaciones Políticas y al representante legal del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, M.I.P."

RAZÓN: Siento por tal, que la resolución que antecede fue aprobada por el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, en sesión de jueves 11 de septiembre del 2008.- **LO CERTIFICO.-**

Atentamente,

Dra. Nora Guzmán Galárraga
**SECRETARÍA GENERAL DEL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (E)**

/nm



2

Santa Elena, Octubre 13 del 2008
OFICIO No. 271-SG-TPESE-08

SEÑOR
SANTO ABEL BORBOR RODRIGUEZ
REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, MIP
Presente.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Tribunal Provincial Electoral de Santa Elena, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en sesión celebrada el 23 de Septiembre del 2008 adoptó la resolución que a continuación se transcribe:

PLE-TPESE-10-23-09-2008

"EL TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTA ELENA

VISTO:

El oficio No. 1828, de fecha Quito 11 de septiembre del 2008 suscrito por la Dra. Nora Guzmán Galárraga, Secretaria General del TSE,

RESUELVE:

NUMERAL I.- Registrar la reserva de asignación de número, simbología, y derecho del nombre de la organización de carácter Provincial **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, MIP..**

NUMERAL II.- Asignar al **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, MIP** el número **66 (sesenta y seis)** del registro electoral del TPESE.

NUMERAL III.- Prevenir al MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, MIP, que si no cumple con la participación a nivel Provincial en las próximas elecciones pluripersonales, quedará sin efecto la reserva del nombre, aprobación del símbolo y asignación del número que se aprueba mediante la presente Resolución.

NUMERAL IV.- Disponer que Organizaciones Políticas del TPESE, para los efectos legales, reglamentarios y normativos registre esta Resolución en los libros a su cargo.

NUMERAL V.- Disponer que Secretaría General notifique con esta Resolución a la Dirección de Organizaciones Políticas del Tribunal Supremo Electoral y a los peticionarios."

RAZÓN: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue aprobada por el Pleno del Tribunal Provincial Electoral de Santa Elena, en sesión del martes 23 de septiembre del 2008.- **LO CERTIFICO.-**

Atentamente



B. XAVIER JUPITER CORONEL
SECRETARIO TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTA ELENA



MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA



Santa Elena, 1 de Octubre del 2008.

Sr. Lcdo.

JOSE SUAREZ ANDRADES

Presidente del Tribunal Provincial Electoral Santa Elena. T.P.E.S.E.

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Yo SANTOS ABEL BORBOR RODRIGUEZ, portador de la Cédula de Identidad # 090781416-4, Representante Legal del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, y cumpliendo con todos los reglamentos establecidos en la Ley de los Partidos y Movimientos Políticos. Solicitamos a Usted y que por su digno intermedio autorice a quien corresponda, nos asigne el número y casillero correspondiente a nuestro MOVIMIENTO.

Adjuntamos una copia de lo resuelto por el Tribunal Supremo Electoral, mediante oficio # 001827, del 11 de septiembre del 2008.

Seguros estamos que nuestra petición tendrá favorable acogida, me despido de usted.

Atentamente,


Santo Abel Borbor Rodriguez.
Director Provincial

Nota: Para información Calle 10 de Agosto y Chimborazo Telf. 082536529
c.c. Archivo
narcisa

H. TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTA ELENA

RECIBIDO



1 OCT 2008

HORA:

10:30

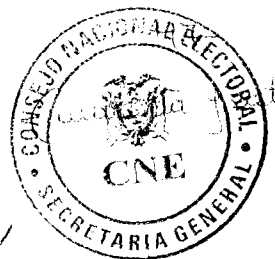
SECRETARÍA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL
DE SANTA ELENA
SECRETARIA GENERAL

3

-72-
Santay des



Santa Elena, 13 de agosto del 2008
OF.N.218-SG-TPESE-08

Ab.

ELSY CAMPAÑA

DIRECCION DEL GASTO ELECTORAL TSE.

Quito.-

De mi consideración:

Por medio del presente remito a usted, copias de inscripción de Tesoreros Únicos de Campaña para el "Referéndum 2008", conforme detallo a continuación:

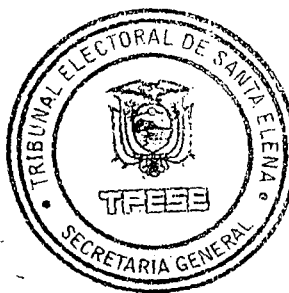
Partido o Movimiento	# de lista	Nombre del TUC.
Sociedad Patriótica	3	Joel René Apolinario Alfonso
Movimiento Independiente Progresista	66.	Mario Anselmo Mite Calero

PRIMA 7 MARTIN ANTONIO LOPEZ

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

[Handwritten signature]



Ab. Xavier Júpiter Coronel
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL-SANTA ELENA

Relacionista Piedad TSES

Ld. Alonso Suarez 088-725211

Santa Elena, a 12 de Septiembre de 2008

Señor
DIRECTOR PROVINCIAL
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA
En su despacho.-

Cordiales Saludos:

Tenemos a bien por la presente saludarle y a la vez para exponer lo siguiente:

Dentro del Cronograma Provincial de Capacitación de este Tribunal Electoral se encuentra establecido reuniones informativas con los representantes o delegados de los sujetos políticos, actores involucrados en el proceso eleccionario del Referéndum 2008, por lo que invitamos a usted a participar en dicho evento, en la que se tratará sobre temas relacionados con la organización, operativos y atribuciones durante el proceso.

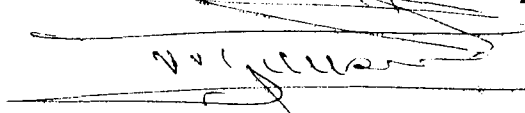
Seguros de contar con su presencia a este acto el día 18 de Septiembre del presente año a partir de las 10H00, en el Teatro Municipal de Santa Elena "Carlos Rubira Infante", contribuirá a que el proceso cívico y patriótico, se lleve con total normalidad, nos suscribimos de Ud.

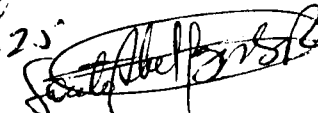
Muy Atentamente

Sr. JOSE SUAREZ ANDRADE
Presidente Tribunal Provincial Electoral


Sr. JUAN AROSEMENA GALLARDO
Presidente Comisión Especial de Capacitación




Lcdo. VICTOR.V.VERA.VILLAO
Coordinador Provincial Electoral
Capacitación

Recibido
11 de Sept 2008
18h25




REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Fecha

JURISDICCION PROVINCIAL

Hoja No. 1

Día Mes Año

Los ciudadanos y ciudadanas que suscribimos este formulario, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del REGIMEN DE TRANSICION DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, publicado en el R.O. No. 449 de octubre 20 del 2008 y el Art. 44 de NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL REGIMEN DE TRANSICION DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, respaldamos las candidaturas que presente el:

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA

SANTA ELENA

PROVINCIA

1	APELLIDOS		
	NOMBRES		
	C.C. No.		
2	APELLIDOS		
	NOMBRES		
	C.C. No.		
3	APELLIDOS		
	NOMBRES		
	C.C. No.		
4	APELLIDOS		
	NOMBRES		
	C.C. No.		
5	APELLIDOS		
	NOMBRES		
	C.C. No.		
6	APELLIDOS		
	NOMBRES		
	C.C. No.		
7	APELLIDOS		
	NOMBRES		
	C.C. No.		
8	APELLIDOS		
	NOMBRES		
	C.C. No.		
9	APELLIDOS		
	NOMBRES		
	C.C. No.		
10	APELLIDOS		
	NOMBRES		
	C.C. No.		

Yo, _____

CERTIFICO y doy fe, bajo mi responsabilidad civil y penal y declaro bajo juramento, con conocimiento de las penas del perjurio que las firmas que anteceden corresponden a las personas que aparecen como suscriptoras

f. _____ C.C.N. _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL CNE

75 -
setenta y cinco



MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA

*** NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA**

**MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA
LISTA 66**

*** AMBITO DE ACCION**

PROVINCIAL

- CANTON SALINAS Y SUS PARROQUIAS**
- CANTÓN LA LIBERTAD Y SUS BARRIOS**
- CANTON SANTA ELENA Y SUS PARROQUIAS Y COMUNAS.**

76 -
Santos y sus



MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA

*** NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE**

- NOMBRES: SANTO ABEL
- APELLIDOS: BORBOR RODRIGUEZ

*** NUMERO DE CEDULA**

Nº C.I: 090781416-4

*** CORREO ELECTRONICO**

abelborbor@gmail.com

*** DIRECCION**

SEDE: SANTA ELENA-10 DE AGOSTO Y CHIMBORAZO

REPRESENTANTE:

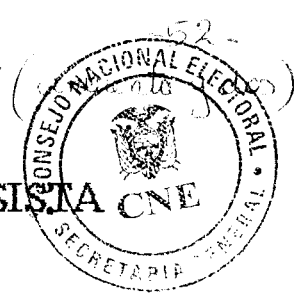
- LA LIBERTAD, BARRIO 7 DE SEPTIEMBRE
- COMUNA JUNTAS DEL PACIFICO.

*** NUMEROS TELEFONICOS**

- CELULAR : 097214066
- CONVENCIONAL: 2661176

(5)

77
setenta y siete



MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA
MIP LISTA 66

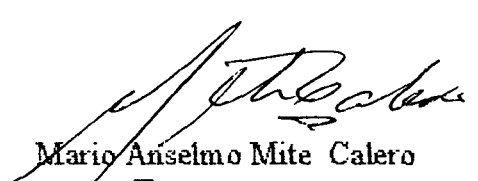
Santa Elena, Septiembre 10 de 2009

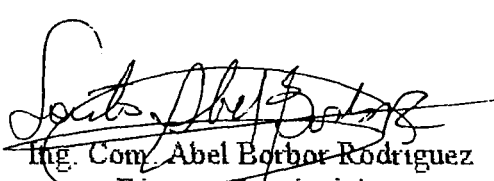
Señores
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Delegación Provincial
Santa Elena

De nuestras consideraciones:

Adjunto a la presente estamos remitiendo informe de promoción electoral durante la campaña política desde Marzo 10 hasta Jueves 23 de Abril de los candidatos a las diferentes dignidades de este movimiento político suscrito con diferentes medios de comunicación previamente calificados por el Consejo Nacional Electoral.

Cordialmente


Mario Anselmo Mite Calero
Tesorero
C.I. 09006896130


Ing. Com. Abel Borbor Rodríguez
Director Provincial
C.I. 0907814164

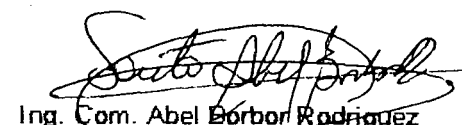
78 -
extento y ocha



MIP LISTA 66
PROMOCION ELECTORAL CAMPAÑA AÑO 2009

Contrato	O/ Pago	Candidato	Medio	RUC	Valor	
3053	2673	Abel Borbor Rodriguez	Brisa TV Canal 23	0501114417001	\$ 5.360,00	
9061	8753	Abel Borbor Rodriguez	Radio Record	0901070367001	\$ 576,00	
5089	4703	Abel Borbor Rodriguez	Prensa Escrita	0910150093001	\$ 1.060,00	
8071	7773	Abel Borbor Rodriguez	Radio Fragata	171126481001	\$ 1.304,00	
9472	9157	Abel Borbor Rodriguez	Radio Paraíso	0911743136001	\$ 1.100,00	
10240	9911	Abel Borbor Rodriguez	Radio Paraíso	0911743136001	\$ 728,00	
176917	176591	Abel Borbor Rodriguez	Radio Paraíso	0911743136001	\$ 576,50	\$ 10.704,50
2651	2271	Victor Hugo Salinas	Brisa TV Canal 23	0501114417001	\$ 4.550,00	
8072	7774	Victor Hugo Salinas	Radio Fragata	171126481001	\$ 1.104,00	
2788	2406	Victor Hugo Salinas	Radio Fragata	171126481001	\$ 3.000,00	
176655	176329	Victor Hugo Salinas	Radio Fragata	171126481001	\$ 88,00	\$ 8.742,00
2667	2287	Enrique Suarez	Brisa TV Canal 23	0501114417001	\$ 2.030,00	
9080	8772	Enrique Suarez	Radio Record	0901070367001	\$ 576,00	
5157	4761	Enrique Suarez	Prensa Escrita	0910150093001	\$ 1.000,00	
8076	7778	Enrique Suarez	Radio Fragata	171126481001	\$ 704,00	
9540	9223	Enrique Suarez	Radio Paraíso	0911743136001	\$ 400,00	
15851	15525	Enrique Suarez	Radio Paraíso	0911743136001	\$ 360,00	\$ 5.070,00
2658	2278	Esther Ma. Mendez	Brisa TV Canal 23	0501114417001	\$ 1.715,00	
9193	8882	Esther Ma. Mendez	Radio Record	0901070367001	\$ 576,00	
5191	4795	Esther Ma. Mendez	Prensa Escrita	0910150093001	\$ 1.000,00	
178907	177771	Esther Ma. Mendez	Prensa Escrita	0913983730001	\$ 485,00	
178024	177698	Esther Ma. Mendez	Radio Fragata	171126481001	\$ 224,00	\$ 4.000,00
15809	15483	Omar Salinas	Brisa TV Canal 23	0501114417001	\$ 875,00	
15802	15476	Omar Salinas	Radio Fragata	171126481001	\$ 1.000,00	
178667	176341	Omar Salinas	Radio Fragata	171126481001	\$ 56,00	\$ 1.931,00
11989	11663	Mizatiz Carrion Alban	Brisa TV Canal 23	0501114417001		\$ 1.105,00
2675	2295	Alicia Noriega	Brisa TV Canal 23	0501114417001		\$ 980,00
2677	2297	Mario Arias	Brisa TV Canal 23	0501114417001		\$ 980,00
2756	2376	Noemi K. Panchana	Brisa TV Canal 23	0501114417001		\$ 980,00
2762	2382	Juan Marcos Ramirez	Brisa TV Canal 23	0501114417001		\$ 980,00
13793	13467	Antonio Gonzalez	Prensa Escrita	0913983730001	\$ 300,00	
					\$ \$ 35.772,50	


Mario Anselmo Mite Calero
Tesorero


Ing. Com. Abel Borbor Rodriguez
Director Provincial



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009
REGISTRO DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA
JURISDICCIÓN PROVINCIAL



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

1.- IDENTIFICACIÓN DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

MARIO ANSELMO MITE CALERO.
NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 090068613-0

CERTIFICADO DE VOTACIÓN N°: 111-0102

DIRECCIONES:

DOMICILIO:

OFICINA DE CAMPAÑA: 10 DE AGOSTO Y CHIMBORAZO

E-MAIL: mario mite c @ YAHOO.COM

CÓDIGO	NÚMERO DE TELÉFONO
CÓDIGO	NÚMERO DE TELÉFONO
09	1997459
CÓDIGO	NÚMERO DE CELULAR

2.- REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA O ALIANZA Y DE LA DIGNIDAD

DIGNIDAD(ES): ASAMBLEISTAS PROVINCIALES ☒ PREFECTO (A) Y VICEPREFECTO (A) ☒ ALCALDE (SA) ☒
CONCEJALES URBANOS ☒ CONCEJALES RURALES ☒ JUNTAS PARROQUIALES RURALES ☒
TODAS LAS DIGNIDADES ANTERIORES ☐

CANTÓN:

PARROQUIA RURAL:

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA LISTA N°: 66
NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, MOVIMIENTO POLÍTICO O ALIANZA

DIRECCIÓN: 10 DE AGOSTO Y CHIMBORAZO.

CÓDIGO	NÚMERO DE TELÉFONO
--------	--------------------

3.- CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de

del Consejo Nacional Electoral,

Certifico que el señor(a)

ha sido designado(a) por

como Tesorero(a) Único de Campaña, consecuentemente queda acreditado(a) en esta Delegación.

LUGAR Y FECHA

FIRMA DIRECTOR(A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL

NOTA:

- Adjuntar obligatoriamente una copia certificada del Acta de Nombramiento del Tesorero Único de Campaña, emitida por la Organización Política o Alianza
- En caso de necesitar más espacio para el ítem 2, por favor llenar los datos en una hoja aparte con la firma de responsabilidad respectiva.

4.-

ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA



Yo, **MARIO ANSELMO NITE CALERO**,
NOMBRES Y APELLIDOS

portador de la cédula de ciudadanía N°: **090068613-0**, en forma libre y voluntaria manifiesto que conozco el contenido del Art. 17 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y la Propaganda Electoral, y acepto la designación de Tesorero (a) Único de Campaña expreso bajo juramento que no tengo impedimento legal alguno para asumir dichas funciones ya que no me encuentro incurso en los casos de suspensión de derechos políticos o civiles y no tener auto de llamamiento a juicio ni sentencia condenatoria por delitos sancionados con penas de reclusión, por lo que no tengo impedimento alguno para actuar como Tesorero(a) Único de Campaña.

Mario Anselmo Nite Calero
FIRMA TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

5.-

NOTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS ARTS. 11 Y 12 DEL REGLAMENTO A LA LOGPE

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de _____ del Consejo Nacional Electoral

Certifico que el señor(a) _____

ha notificado a ésta Delegación Provincial el cumplimiento de los siguientes requisitos:

FECHA DE LA NOTIFICACIÓN:

1. Registro Único de Contribuyentes (RUC) N°

- -
DÍA MES AÑO

2. Apertura de cuenta única bancaria electoral

- -
DÍA MES AÑO

NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA

NÚMERO DE CTA. CTE

CIUDAD

3. Apertura de los libros contables

- -
DÍA MES AÑO

Por lo tanto se encuentra facultado a recibir aportes para financiar gastos de campaña electoral.

LUGAR Y FECHA

FIRMA DIRECTOR(A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



6

81
ochentas y una



LISTA 66

La Libertad, 06 de Octubre de 2010

Sres.

CONSEJO ELECTORAL DE SANTA ELENA

De mis consideraciones.-

Yo, **SANTO ABEL BORBOR RODRÍGUEZ** representante legal del Movimiento Independiente Progresista y en calidad de director provincial de dicha organización política solicito lo siguiente:

1. Los formularios para presentar las respectivas firmas para la reinscripción de nuestro movimiento.
2. Reglamento de inscripción de las organizaciones políticas.
3. La clave, la cual nos permita tener el software y un código de barras para identificar a las organizaciones.
4. Y algún otro requisito que sea necesario para la reinscripción de dicho movimiento.

Seguro estoy que mi solicitud tendrá una acogida favorable, por lo que anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente;

Ing. Abel Borbor

DIRECTOR PROVINCIAL

Nota:

Mi correo electrónico es
abelborbor@gmail.com

06
15:12
Abel Borbor



Santa Elena, 27 de Octubre del 2010

Señores
Consejo Electora.
Delegación Provincia de Santa Elena.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

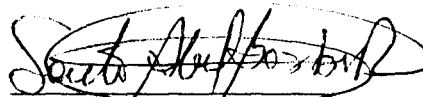
Yo, Santo Abel Borbor Rodríguez, portador de la cedula de identidad 090781416-4, Representante legal del **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA M.I.P.**, y en calidad de Director Provincial de dicha Organización Política, hago la entrega de las siguientes documentación, cumpliendo con lo que estipula el Art 5 , literal 1 DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

- Declaración de principios ideológicos, Estatuto y /o Régimen Orgánico.
- Nombre de la Organización Política
- Ámbito de Acción.
- Nombres y Apellidos del Representante.
- Numero de cédula
- Correo Electrónico y
- Dirección y número y número telefónicos de la sede y domicilio.

Por lo que solicito la clave, la cual nos permita tener el software, código de barra
Y formularios para las firmas de adherentes

Por la atención que se digne a la presente quedo de usted eternamente agradecido.

Atentamente


Ing. Abel Borbor R.
Director Provincial

27 16:14
Santo Abel Borbor R.



Consejo Nacional Electoral

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ACTA ENTREGA-RECEPCION

-83-
cchen y tres



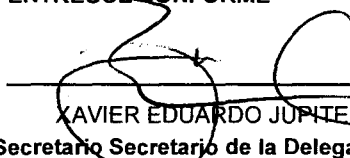
República del Ecuador

En la Delegación Provincial Electoral de SANTA ELENA, a los 30 días del mes de Octubre del 2010, se procede a realizar la entrega de los formularios del MOVIMIENTO POLITICO PROVINCIAL "MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA (M.I.P)" de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE FORMULARIO
FORMULARIO DE PROMOTORES
FORMULARIO DE ADHERENTES
FORMULARIO DE ADHERENTES PERMANENTES

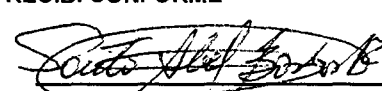
Para constancia de lo actuado, suscriben la presente por duplicado

ENTREGUE CONFORME

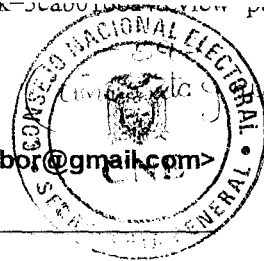
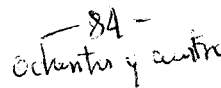

XAVIER EDUARDO JUPITER CORONEL

Secretario Secretario de la Delegación Provincial
Electoral de SANTA ELENA

RECIBÍ CONFORME



BORBOR RODRIGUEZ SANTO ABEL
Representante de la Organización
Política o su delegado



ABEL BORBOR <abelborbor@gmail.com>

2 mensajes

30 de octubre de 2010 15:44

Para: abelborbor@gmail.com

Se ha registrado "MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA (M.I.P)" en el sistema del Consejo Nacional Electoral, para activar su cuenta ingrese a : <http://app.cne.gov.ec/siop> sus datos de usuario son:

Usuario: abelborbor@gmail.com

Clave: bjb432mt

Al activar su cuenta le recomendamos que lea los manuales que se encuentran en la sección [DESCARGAS](#)

10 de noviembre de 2010 12:52

Borrador a: siop@cne.gov.ec

El 30 de octubre de 2010 15:44, <siop@cne.gov.ec> escribió:

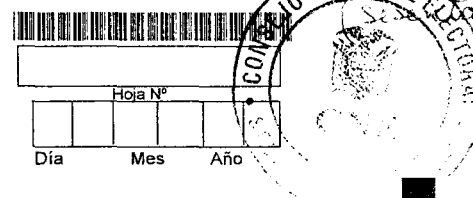
[El texto citado está oculto]

FORMULARIO DE REGISTRO DE ADHERENTES A MOVIMIENTO POLITICO PROVINCIAL

De conformidad con el Art. 322 del Código de la Democracia, los suscriptores de este formulario, aceptamos la adhesión a la Organización Política:

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA (M.I.P)

85 ciento y cinco



DATOS DEL CIUDADANO(A)		FIRMA	HUELLA
1	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
2	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
3	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
4	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
5	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
6	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
7	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
8	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			

COLOCAR LA HUELLA DEL "PULGAR DERECHO" DE FORMA HORIZONTAL

Yo, _____
CERTIFICO y doy fe, bajo mi responsabilidad civil y penal, y declaro bajo juramento con conocimiento de las penas del perjurio, que las firmas que anteceden corresponden a las personas que aparecen como suscriptoras.

Firma

Cédula de ciudadanía

Para uso exclusivo del CNE

FORMULARIO DE REGISTRO DE PROMOTORES A MOVIMIENTO POLITICO PROVINCIAL

De conformidad con el Art. 315 del Código de la Democracia, los suscriptores de este formulario, promovemos la creación de la Organización Política:

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA (M.I.P)



DATOS DEL CIUDADANO(A)		FIRMA	HUELLA
1	C.C		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
2	C.C		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
3	C.C		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
4	C.C		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
5	C.C		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
6	C.C		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
7	C.C		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
8	C.C		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			

COLOCAR LA HUELLA DEL "PULGAR DERECHO" DE FORMA HORIZONTAL

Yo, _____
CERTIFICO y doy fe, bajo mi responsabilidad civil y penal, y declaro bajo juramento con conocimiento de las penas del perjurio, que las firmas que anteceden corresponden a las personas que aparecen como suscriptoras.

Firma

Cédula de ciudadanía

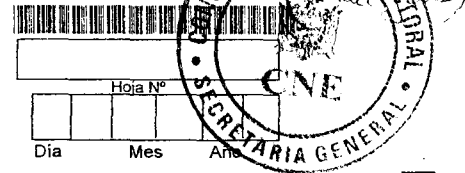
Para uso exclusivo del CNE

El ochenta y siete

**FORMULARIO DE REGISTRO
DE ADHERENTES PERMANENTES A MOVIMIENTO POLITICO PROVINCIAL**

De conformidad con el Art. 322 del Código de la Democracia, los suscriptores de este formulario, aceptamos la adhesión a la Organización Política:

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA (M.I.P)



DATOS DEL CIUDADANO(A)		FIRMA	HUELLA
1	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
2	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
3	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
4	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
5	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
6	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
7	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			
8	C.C.		
APELLIDOS:			
NOMBRES:			

COLOCAR LA HUELLA DEL "PULGAR DERECHO" DE FORMA HORIZONTAL

Yo, _____
CERTIFICO y doy fe, bajo mi responsabilidad civil y penal, y declaro bajo juramento con conocimiento de las penas del perjurio, que las firmas que anteceden corresponden a las personas que aparecen como suscriptoras.

Firma

Cédula de ciudadanía

Para uso exclusivo del CNE



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

cc
cuenta y ocho



OFICIO N° 001827

Quito, 11 de septiembre de 2008

Señor
Santo Abel Borbor Rodríguez
**REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO
INDEPENDIENTE PROGRESISTA, M.I.P.**
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en sesión ordinaria del día jueves 11 de septiembre del 2008, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-TSE-5-11-9-2008

"EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VISTOS:

El oficio s/n de 15 de julio del 2008, del señor Santo Abel Borbor Rodríguez, representante del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, M.I.P.; y más documentación que obra en el respectivo expediente;

El informe No. 198-CJ-TSE-2008 de 23 de julio del 2008, de la Comisión Jurídica, aprobado por el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, en sesión de martes 29 de julio del 2008; y,

La certificación de la señora Secretaria General del Tribunal Supremo Electoral (E), sobre la publicación del extracto en el Diario Expreso, con ámbito de acción en la Provincia de Santa Elena.

CONSIDERANDO:

Que, de la certificación extendida por la señora Secretaria General del Organismo (E), con fecha 10 de septiembre del 2008, que obra del expediente, se desprende que hasta el 23 de agosto del 2008, fecha del cierre del plazo previsto en el artículo 13 del Instructivo para la Inscripción de Directivas Nacionales y Provinciales de los Partidos Políticos y Reserva de Nombre, Símbolo y Asignación de Número de los Movimientos Independientes, no se ha presentado ninguna impugnación a la solicitud presentada por el MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, M.I.P., con ámbito de acción en la Provincia de Santa Elena; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

89
ochenta y nueve



En ejercicio de la atribución prevista en el artículo 70 de la Ley Orgánica de Elecciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la solicitud de asignación de número, simbología, reserva y derecho del nombre de la organización de carácter provincial del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, M.I.P., delegando al Tribunal Provincial Electoral de Santa Elena, la asignación del número que le corresponda.

Art. 2.- Prevenir al MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, M.I.P., que si no cumple con la participación a nivel provincial a la que hace referencia su solicitud, quedará sin efecto la reserva del nombre, aprobación del símbolo y asignación del número que se aprueba mediante la presente Resolución.

Art. 3.- Disponer que la Dirección de Organizaciones Políticas, para los efectos legales, reglamentarios y normativos registre esta Resolución en los libros a su cargo.

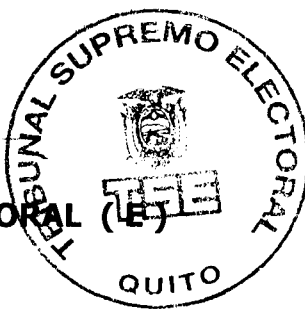
Art. 4.- Disponer que Secretaría General notifique con esta Resolución al Tribunal Provincial Electoral de Santa Elena, a la Dirección de Organizaciones Políticas y al representante legal del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, M.I.P.”.

RAZÓN: Siento por tal, que la resolución que antecede fue aprobada por el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, en sesión de jueves 11 de septiembre del 2008.- **LO CERTIFICO.-**

Atentamente,

Dra. Nora Guzmán Galárraga
**SECRETARÍA GENERAL DEL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (E)**

/nm



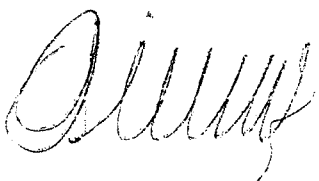
MEMORANDO No.122-P-OS-CNE-2011

DE: Lic. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PARA: Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

FECHA: Quito, 21 de marzo de 2011

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del numeral 12 de art. 269 de la Ley Orgánica de Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo a usted que una vez que ingrese a la Secretaría General recursos de apelación en contra de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Organismo que tengan relación con la negativa del registro de Organizaciones Políticas y Sociales para el Referéndum y Consulta Popular 2011, se arme y folie el expediente correspondiente y se remita al Tribunal Contencioso Electoral dentro del plazo de 2 días, para trámite de Ley.


Lic. Omar Simon Campaña
Presidente
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.
Quito, de 25 MAR 2011 del

EL SECRETARIO GENERAL

OFICIO N° 001695

Quito, 25 de marzo del 2011.

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, licenciado Omar Simon Campaña, y de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remito a usted el expediente que corresponde al Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el **señor SANTO ABEL BORBOR RODRÍGUEZ, DIRECTOR PROVINCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, MIP-LISTAS 66**, en contra de la Resolución mediante la que se negó el registro para que dicho Movimiento Político participe en la Campaña del Referéndum y Consulta Popular 2011, constante en sesenta y cinco (65) fojas, para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a Ley.

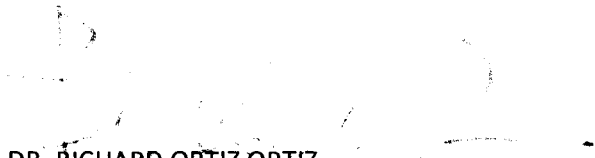
De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,



Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

RECIBIDO EL DÍA DE HOY VIERNES VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, A LAS
DIECIOCHO HORAS Y CUARENTA Y NUEVE MINUTOS. ADJUNTA UN OFICIO Y SESENTA Y CINCO
FOJAS. CERTIFICO.-


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

OFICIO No. 001025

Quito, 28 de marzo del 2011.

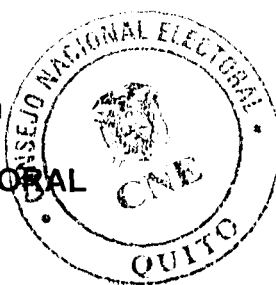
Señor Doctor
Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

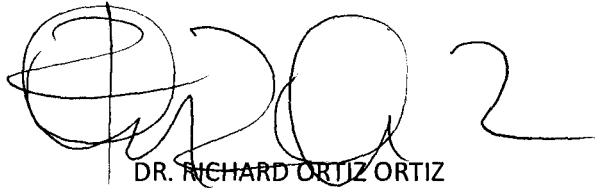
En atención a su oficio No. TCE-SG-JU-025-2011, de 26 de marzo del 2011, doy a conocer a usted que mediante oficio No. 001695, de 25 de marzo se envió el expediente que corresponde al Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor Santo Abel Borbor Rodríguez, Director Nacional y Representante Legal del **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, MIP, LISTAS 66**, recibido en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral el día viernes 25 de marzo del 2011, a las 18h45, cuyas copias adjunto.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/mp.



RECIBIDO EL DÍA DE HOY LUNES VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, A LAS
DIECISÉIS HORAS Y DIECIOCHO MINUTOS. CERTIFICO.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. Ortiz Ortiz', written over a circular stamp or seal.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

OFICIO N° 001695

Quito, 25 de marzo del 2011.

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, licenciado Omar Simon Campaña, y de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remito a usted el expediente que corresponde al Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el **señor SANTO ABEL BORBOR RODRÍGUEZ, DIRECTOR PROVINCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, MIP-LISTAS 66**, en contra de la Resolución mediante la que se negó el registro para que dicho Movimiento Político participe en la Campaña del Referéndum y Consulta Popular 2011, constante en sesenta y cinco (65) fojas, para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a Ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armentano Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

RECEIVED
25-03-2011
15h32
VLC CNE-25-03-2011
24



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

DR. HARO: PONER EN CONCORDANCIA DE RRHH
Y DESPACHOS

[Firma]
29-03-11

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

MEMORANDO No. 067-2011-TCE-SG

PARA: Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA

DE: Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: Licencia por enfermedad

FECHA: Quito, 29 de marzo de 2011

En razón de que me encuentro delicado de salud y conforme el certificado médico que le haré llegar oportunamente, le solicito que se registre mi reposo médico por los días 29, 30 y 31 de marzo del presente año.

Atentamente,

[Firma]
Dr. Richard Ortiz Ortiz
**SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

/rs.

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RAZON: Presente portal que este documento es fiel copia
del original que antecede, a lo que me remitiré en caso
de ser necesario.
Lo Certifico
30 MAR. 2011
Quito, de 20
[Firma]
SECRETARIO GENERAL (2)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL **TCE**
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha: 29-03-2011
Hora: 14:29
Recibido por: [Firma]
Firma: [Firma]

RECIBIDO
29/03/2011
SECRETARIA GENERAL
PRESIDENTA

MEMORANDO No. 046-2011-P-TCE

PARA : Ab. Fabián Haro Aspiazu
PROSECRETARIO

C.C.: Dra. Ximena Endara Osejo
Dra. Alexandra Cantos Molina
Dr. Arturo Donoso Castellón
Dr. Douglas Quintero Tenorio (s)
SEÑORAS JUEZAS Y SEÑORES JUECES

Econ. Leonora Chamorro
DIRECTORA ADMINISTRATIVA – FINANCIERA

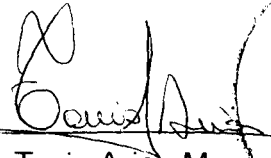
DE: Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA

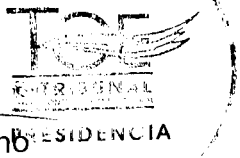
ASUNTO: Encargo de funciones

FECHA: 29 de marzo de 2011

Una vez recibido el memorando No. 067-2011-TCE-SG de 29 de marzo de 2011, suscrito por el doctor Richard Ortiz Ortiz, en el que informa que por razones de salud, no podrá asistir del 29 al 31 de marzo del presente año, encargo a usted la Secretaría General, mientras dure la ausencia del titular.

Atentamente,


Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RAZON: siendo por tal que este documento es fiel copia del original que interviene, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.
Lo Certifico

30 MAR 2011

Quito, de 20

SECRETARIO GENERAL (L)

/pb

96
noventa y
seis

paul.mena@tce.gob.ec

± Font size ±

Zimbra:**Re: Abg. patrocinador****De :** PAUL ALEJANDRO MENA ZAPATA <paul.mena@tce.gob.ec>

Mon Mar 28 2011 11:25:22

Asunto : Re: Abg. patrocinador**Para :** ABEL BORBOR <abelborbor@gmail.com>

Este es un mecanismo de notificación exclusivamente, cualquier escrito que usted presente deberá ser realizando de forma física , personal y en original en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral , Av Jose de Abascal N 37 -47 y Portete de la ciudad de Quito.

De: "ABEL BORBOR" <abelborbor@gmail.com>**Para:** "PAUL ALEJANDRO MENA ZAPATA" <paul.mena@tce.gob.ec>**Enviados:** Lunes, 28 de Marzo 2011 11:25:22**Asunto:** Abg. patrocinador

Estoy enviando lo solicitado por usted, esperando respuestas positivas

De : ABEL BORBOR <abelborbor@gmail.com>

lun, 28 de mar de 2011 11:25

Asunto : Abg. patrocinador

2 ficheros adjuntos

Para : PAUL ALEJANDRO MENA ZAPATA <paul.mena@tce.gob.ec>

Estoy enviando lo solicitado por usted, esperando respuestas positivas

**NOTIFICACION-037-11-270311MAIL.pdf**

27 KB

**Abg. p.TCE.docx**

30 KB

**MOVIMIENTO INDEPENDIENTE
PROGRESISTA**

47-
noviembre
y siete

LISTA 66

Guayaquil, 28 de Marzo del 2011.

Señora Dra.

TANIA ARIAS MANZANO

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito.

Yo SANTO ABEL BORBOR RODRIGUEZ, portador de cedula de identidad n° 090781416-4, representante legal, y Director Provincial de la Provincia de Santa Elena del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROGRESISTA M.I.P, comparezco para comunicar lo siguiente:

- 1.- He recibido la notificación de parte del T.CE:
- 2.- Designo como abogado patrocinador al Profesional del Derecho, LORENZO AGUSTIN BLANCO BOADA,
- 3.- Notificación a la casilla n° 5145 del Palacio de Justicia de Quito

Atentamente

DIOS PATRIA Y LIBERTAD.

Ing. Santo Abel Borbor Rodríguez
DIRECTOR PROVINCIAL

Nota: Para información Email: abelborbor@gmail.com

Teléfono: 2-661176, 2 464750, 2311685



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

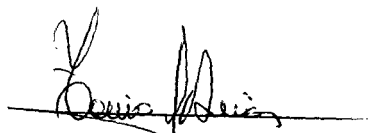
de
proceder
en

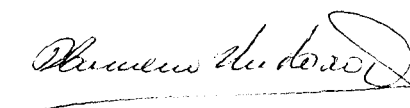
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 037-2011

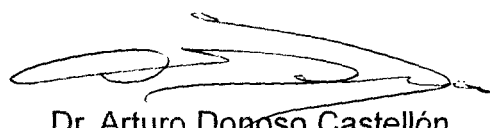
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de marzo de 2011, las 10h55.- **VISTOS:** Incorpórese a los autos: **a)** Oficio No. 001695 de 25 de marzo de 2011, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, ingresado en la Secretaría General de este Tribunal, el mismo día, mes y año, a las 18h49, por el cual remite en sesenta y cinco (65) fojas, un expediente en copias certificadas que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Santo Abel Borbor Rodríguez, Director Provincial y Representante Legal del Movimiento Independiente Progresista, MIP-Listas 66, en contra de la resolución PLE-CNE-71-19-3-2011, que niega el registro del Movimiento Independiente Progresista "...por cuanto el referido Movimiento Político no ha recibido la autorización del Pleno del Consejo Nacional Electoral para iniciar el proceso de inscripción y reinscripción"; **b)** Oficio No. 001025 de 28 de marzo de 2011, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, ingresado en la Secretaría General de este Tribunal, el día lunes 28 de marzo de 2011 a las 16h18, mediante el cual da contestación al oficio No. TCE-SG-JU-025-2011, de 26 de marzo de 2011; **c)** Impresión del correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2011 11h25, "**Asunto:** Abg. patrocinador", mediante el cual el señor Abel Borbor adjunta dos ficheros: "**NOTIFICACIÓN-037-11-270311MAIL.pdf**" y "**Abg. p.TCE.docx**". En el segundo archivo consta un escrito según el cual señala: "2.- Designo como abogado patrocinador al Profesional del Derecho, LORENZO AGUSTIN BLANCO BOADA, 3.- Notificación a la casilla nº5145 del Palacio de Justicia de Quito"; **d)** La copia certificada del Memorando No. 067-2011-TCE-SG, de fecha 29 de marzo de 2011, suscrito por el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, así como la copia certificada del Memorando No. 046-2011-P-TC, del mismo día, mes y año, suscrito por la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual encarga la Secretaría General al Ab. Fabián Haro Aspiazu. Al respecto el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral considera que: **PRIMERO.- 1.1** El inciso final del artículo 245 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone respecto a los recursos contencioso electorales que deberán "contar con el patrocinio de un abogado". **1.2** El artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, establece dentro de los requisitos que debe contener el recurso o acción contencioso electoral: "10. El nombre y la firma del abogado patrocinador". En el inciso final del mismo artículo se dispone: "En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo o impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente". **SEGUNDO.-** El recurso de apelación interpuesto por el señor Santo Abel Borbor Rodríguez, Director Provincial de la Provincia de Santa Elena y Representante Legal del Movimiento Independiente Progresista, MIP, Listas 66 ingresó en la Secretaría General de este Tribunal el día jueves 24 de marzo del 2011, a las 12h30; el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011, en consecuencia éste es aplicable para la sustanciación del presente expediente. **TERCERO.-** A fojas 24 vuelta del expediente, consta la notificación realizada el día domingo veintisiete de marzo del dos mil once, a las once horas con diecisiete minutos, en el correo electrónico: abelborbor@gmail.com de la providencia dictada por este Tribunal el día 25 de marzo de 2011, las 16h58. **CUARTO.-** Revisado el correo electrónico remitido por el recurrente de

fecha 28 de marzo de 2011 11: 25, este Tribunal observa que en el mismo no consta firma de suscripción ni del recurrente ni de su abogado patrocinador, por lo cual no puede ratificar el contenido del mismo, en aplicación a lo previsto en los artículos 330 numeral 7 y 333 del Código Orgánico de la Función Judicial. Por las consideraciones expuestas y en vista de que el recurrente no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 245 inciso final del Código de la Democracia, así como el artículo 13 numeral 10 e inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone el **ARCHIVO** de la presente causa. Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazu, en calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral encargado, por ausencia del titular. Cúmplase y Notifíquese.


Dra. Tania Arias Manzano
JUEZA PRESIDENTA


Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA VICEPRESIDENTA


Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA


Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ


Ab. Douglas Quintero Tenorio
JUEZ (S)

Certifico.-


Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Razón.- Siento como tal que el día de hoy viernes primero de abril del año dos mil once, a las veintidós horas con quince minutos, se procedió a notificar el auto que antecede al Lic. Omar Simon Campaña, en el casillero contencioso electoral N° 3, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día hoy viernes primero de abril del año dos mil once, a las veintidós horas con treinta y cinco minutos, se procedió a publicar el auto que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy viernes primero de abril del año dos mil once, a las veintitrés horas con once minutos, se procedió a subir el auto que antecede en la pagina web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gob.ec). Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

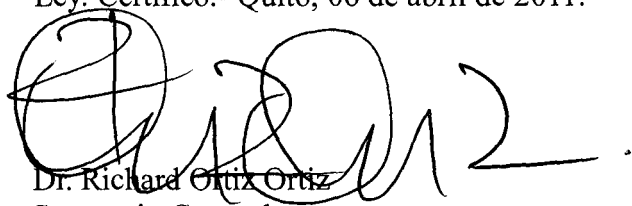
Razón.- Siento como tal que el día de hoy viernes primero de abril del año dos mil once, a las veintitrés horas con trece minutos, se procedió a notificar el auto que antecede al señor Santo Abel Borbor Rodriguez, mediante la dirección de correo electrónico abelborbor@gmail.com. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día hoy sábado dos de abril del año dos mil once, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos, se procedió a notificar el auto que antecede al Lic. Omar Simon Campaña, mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el auto que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Certifico.- Quito, 06 de abril de 2011.



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General